CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 056-2024-2-0447-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PILLAO

SAN PEDRO DE PILLAO - DANIEL ALCIDES CARRIÓN - PASCO

"OTORGAMIENTO DE FONDOS PÚBLICOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS A SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PILLAO"

PERÍODO: 11 DE ABRIL DE 2019 AL 19 DE DICIEMBRE DE 2019

TOMO I DE I

12 DE NOVIEMBRE DE 2024
PASCO - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

0729

056202420447 00

001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 056-2024-2-0447-SCE

"OTORGAMIENTO DE FONDOS PÚBLICOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS A SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PILLAO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
	ANTECEDENTES	3
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
	Encargos internos pendientes de rendición; asimismo, servidores y funcionarios de la entidad autorizaron y otorgaron nuevos encargos internos a personas que tienen pendientes la rendición o devolución de montos no utilizados, situaciones que afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública generando un perjuicio económico por S/39 319,00.	5
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	36
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	36
V.	CONCLUSIONES	36
VI.	RECOMENDACIONES	37
VII.	APÉNDICES	37

002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 056-2024-2-0447-SCE

"OTORGAMIENTO DE FONDOS PÚBLICOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS A SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PILLAO"
PERÍODO: 11 DE ABRIL AL 19 DE DICIEMBRE DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital San Pedro de Pillao, en adelante **"Entidad"**, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el número de labor n.° 2-0447-2024-005, iniciado mediante Oficio n.° 370-2024-OCI/MPDAC-EXT de 17 de setiembre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si los encargos internos otorgados al personal de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao, durante el periodo 2019 fueron rendidos de acuerdo a la normativa aplicable y disposiciones internas.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control
La materia de Control Específico corresponde al proceso de otorgamiento y rendición de fondos públicos bajo la modalidad de Encargos Internos al personal de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao, donde se advierte que once (11) Encargos Internos se encuentran con estado "Pendiente de Rendición", por el importe de S/39 319,00 (Treinta y nueve mil trecientos diecinueve con 00/100 soles); a pesar de ello, el señor Américo Reyes Sebastián, en su condición de alcalde de la Entidad, aprobó nuevos encargos internos, a dos (2) servidores que tenían pendiente de rendición, inobservando lo establecido en la normativa aplicable

Alcance
El servicio de control específico comprende el período de 11 de abril de 2019 al 19 de diciembre de 2019, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

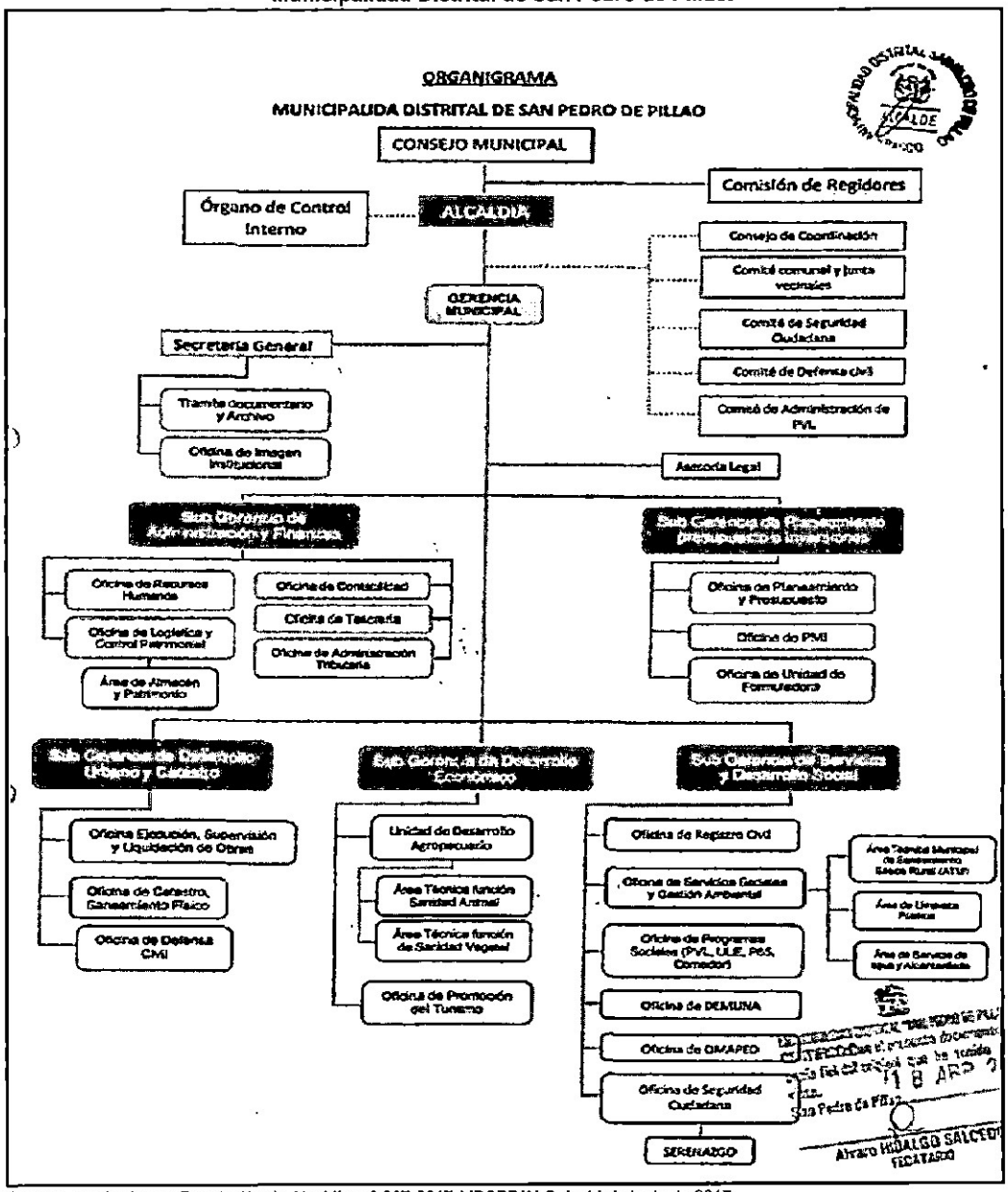
4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao, se encuentra en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao:

003

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica
Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao.



Fuente: Aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 067-2017-MDSPP/ALC de 14 de junio de 2017.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

En el caso del señor Santiago Vertiz Trujillo, no fue posible realizar la notificación electrónica y se ha optado por la comunicación personal a través del medio físico impreso Cedula de Notificación n.° 002-2024-OCI-MPDAC-SCE de 15 de octubre de 2024 en doscientos cincuenta y cinco (255)

folios, cumpliendo con la notificación del pliego de hechos mediante constancia de recepción[1] **(Apéndice n.° 23).**

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

ENCARGOS INTERNOS PENDIENTES DE RENDICIÓN; ASIMISMO, SERVIDORES Y FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD AUTORIZARON Y OTORGARON NUEVOS ENCARGOS INTERNOS A PERSONAS QUE TIENEN PENDIENTES LA RENDICIÓN O DEVOLUCIÓN DE MONTOS NO UTILIZADOS, SITUACIONES QUE AFECTARON EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/39 319,00.

De la revisión selectiva[2], evaluación y análisis efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad, mediante Oficio n.° 141-2024-MDSPP/A[3] de 11 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 4),** Oficio n.° 142-2024-MDSPP/A[4] de 11 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 5),** Oficio n.° 168-2024-MDSPP/A[5] de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 7)** y Oficio n.° 185-2024-MDSPP/A[6] de 8 agosto de 2024 **(Apéndice n.° 8)**; información relacionada al proceso de otorgamiento y rendición de fondos públicos bajo la modalidad de Encargos Internos[7] a los colaboradores de la Entidad en los periodos 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023; asimismo, de la información obtenida mediante Acta de relevamiento de información n.° 001-2024-OCI/MPDAC de 29 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 9)** y de la revisión a la plataforma del Ministerio de Economía y Finanzas (consulta expediente SIAF) https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/consultaExpediente.jspx, se evidenció que, funcionarios y servidores públicos autorizaron y otorgaron Encargos Internos a personal de la Entidad inobservando lo establecido en la normativa aplicable, donde tres (3) colaboradores de la Entidad que tenían la administración y ejecución de dichos Encargos Internos no ejecutaron la rendición de cuenta y/o devolución correspondiente de los montos otorgados; a pesar de ello, se asignaron nuevos encargos a dos (2) colaboradores de la Entidad que tienen pendiente su rendición.

Lo expuesto transgredió lo establecido en el artículo 49° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, de 23 de marzo de 2006; los numerales 40.3 y 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería", aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 27 de enero de 2007 y modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009, en adelante la **"Directiva de Tesorería"**.

Los hechos evidenciados ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/39 319,00 (Treinta y nueve mil trecientos diecinueve 00/100 soles) durante el periodo 2019.

La situación expuesta se desarrolla a continuación:

1. Respecto a los Encargos Internos pendientes de rendición.

El numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería precisa lo siguiente: *"[...] 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo [...]".*

[1] Memorando n.° 000021-2024-CG/OC0447 de 15 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 23)**
[2] Principio de carácter selectivo del control
[3] Documentación solicitada a la Entidad, mediante Oficio n.° 276-2024-OCI/MPDAC-EXT de 4 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 3)**
[4] Documentación solicitada a la Entidad, mediante Oficio n.° 276-2024-OCI/MPDAC-EXT de 4 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 3)**
[5] Documentación solicitada a la Entidad, mediante Oficio n.° 332-2024-OCI/MPDAC-EXT de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 6)**
[6] Documentación solicitada a la Entidad, mediante Oficio n.° 332-2024-OCI/MPDAC-EXT de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 6)**
[7] En el numeral 40.1 del artículo 40 de Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 27 de enero de 2007 y modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009 y sus modificatorias, indica lo siguiente: *"[...] Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, [...]"*

Al respecto, se identificó que once (11) Encargos Internos se encuentran con estado "Pendiente de Rendición", por el importe de S/39 319,00 (Treinta y nueve mil trecientos diecinueve con 00/100 soles), los cuales se encuentran detallados a continuación:

1.1. Periodo 2019

Se otorgó veinticinco (25) Encargos Internos; de los cuales, once (11) se encuentran en estado pendiente de rendición, por un monto de S/39 319,00 (Treinta y nueve mil trecientos diecinueve con 00/100 soles), es de precisar que dichos Encargos Internos se registraron en once (11) Expedientes SIAF; consecuentemente, se generaron once (11) Comprobantes de Pago en adelante **"C/P"** tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Encargos Internos que no fueron rendidos periodo 2019

n.°	n.° SIAF	n.° C/P	Fecha	n.° de Cheque	Responsable	Cargo	Monto S/
1	0000000162	199	11/04/2019	77350000	Luis Walter Osorio Curi	Sub gerente de Servicios y Desarrollo Social	1 700,00
2	0000000222	261	7/05/2019	77350005	Luis Walter Osorio Curi	Sub gerente de Servicios y Desarrollo Social	2 700,00
3	0000000346	377	7/06/2019	77350005	Luis Walter Osorio Curi	Sub gerente de Servicios y Desarrollo Social	5 850,00
4	0000000358	398	13/06/2019	05392031	Luis Walter Osorio Curi	Sub gerente de Servicios y Desarrollo Social	11 040,00
5	0000000451	490	22/07/2019	05392088	Luis Walter Osorio Curi	Secretario General	6 100,00
6	0000000452	491	22/07/2019	05392091	Luis Walter Osorio Curi	Sub gerente de Servicios y Desarrollo Social	560,00
7	0000000738	786	29/10/2019	12825372	Santiago Vertiz Trujillo	Responsable de servicio de agua	3 000,00
8	0000000835	893	3/12/2019	12825461	Jhon Richard Pariño Jimenez	Responsable de la Oficina de Servicios Sociales y Gestión Ambiental	1 029,00
9	0000000849	911	5/12/2019	12825473	Santiago Vertiz Trujillo	Responsable de servicio de agua	2 540,00
10	0000000850	912	5/12/2019	12825474	Santiago Vertiz Trujillo	Responsable de servicio de agua	1 000,00
11	0000000848	913	5/12/2019	12825475	Santiago Vertiz Trujillo	Responsable de servicio de agua	3 800,00
Total							**39 319,00**

Fuente: Oficio n.° 141-2024-MDSPP/A de 11 de julio de 2024, Oficio n.° 142-2024- MDSPP/A de 11 de julio de 2024, Oficio n.° 168-2024-MDSPP/A de 2 de agosto de 2024, Acta de relevamiento de información n.° 001-2024-OCI/MPDAC de 29 de agosto de 2024 **(Apéndices n.os 4, 5, 7 y 9)**. y la plataforma del Ministerio de Economía y Finanzas (consulta expediente SIAF) **"https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/consultaExpediente.jspx"**
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente se desarrolla a continuación:

1.1.1. Expedientes SIAF n.° 0000000162

Mediante Oficios n.° 276-2024-OCI/MPDAC-EXT de 4 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 3)**, y n.° 332-2024-OCI/MPDAC-EXT de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión en adelante **OCI DAC** solicitó al titular de la Entidad, entre otros documentos, los C/P correspondientes al periodo 2019, en atención a ello, la Entidad, remitió los Oficios n.° 141-2024-MDSPP/A de 11 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, n.° 142-2024-MDSPP/A de 11 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, adjuntando el C/P n.° 199 de 11 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 10)**, con sus documentos de sustento en veintitrés (23) folios; de la misma forma, a través de Oficio n.° 168-2024-MDSPP/A de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 7)**; el

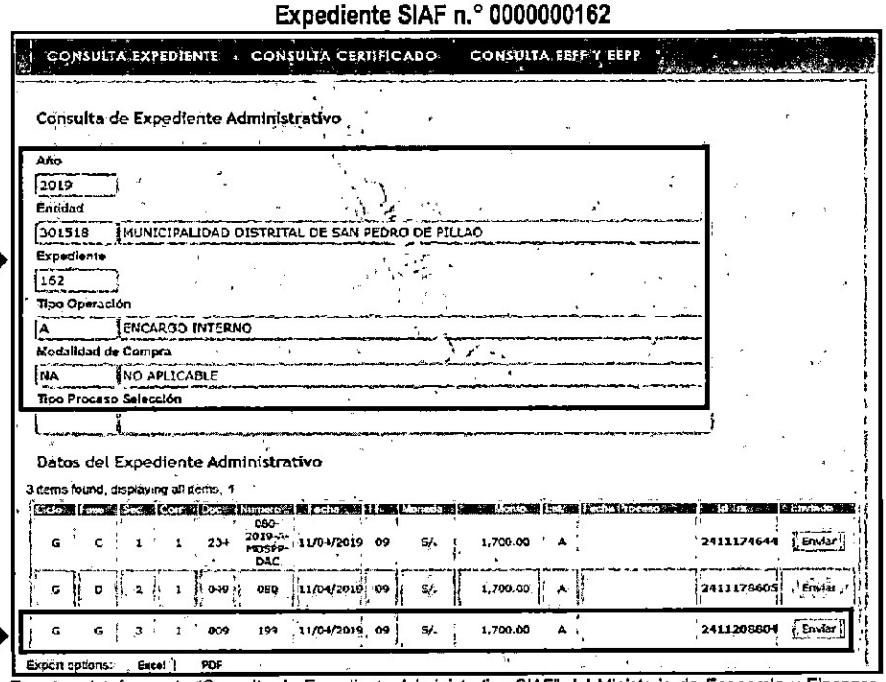
006

cual, contiene el Informe n.° 002-2024-MDSPP/AC de 7 de agosto de 2024, el encargado del archivo central informó lo siguiente: *"[...] Se mando todo el documento existente con el **comprobante** de pago, se realizó la búsqueda según lo solicitado no se encontró ningún documento relacionado en físico [...]".*

De la revisión, al C/P, *remitido* por la Entidad; el cual, contiene la Resolución de Alcaldía n.° 080-2019-A-MDSPP-DAC-P. de 10 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 10),** la comisión de control verificó que la Entidad aprobó el manejo de fondos públicos en la modalidad de Encargo Interno, al señor Luis Walter Osorio Curi, Sub Gerente de Servicios y Desarrollo Social, para los gastos que demanden el cumplimiento de la "Actividad cultural de Semana Santa San Pedro de Pillao 2019", por el importe de S/1 700,00 (Mil setecientos con 00/100 soles). En mérito, a dicha aprobación se efectuó la fase del girado, mediante Cheque n.° 77350000, por el importe mencionado; conforme consta en el C/P n.° 199 **(Apéndice n.° 10)**.

Además, de la revisión a la plataforma, "Consulta de Expediente Administrativo SIAF" del Ministerio de Economía y Finanzas https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx, se observa que el Expediente 162, se encuentra en la fase de girado **(ver imagen n.° 2)**, correspondiente al C/P n.° 199 de 11 de abril de 2019, por el importe de S/1 700,00 (Mil setecientos con 00/100 soles) **(Apéndice n.° 10).**

Imagen n.° 2
Expediente SIAF n.° 0000000162



Fuente: plataforma de "Consulta de Expediente Administrativo SIAF" del Ministerio de Economía y Finanzas https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx

Asimismo, mediante Acta de relevamiento de información n.° 001-2024-OCI/MPDAC de 29 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, se constató que el Encargo Interno asignado al señor Luis Walter Osorio Curi se encuentra con estado "Pendiente de Rendición" y no cuenta con documentos que sustenten la rendición.

Finalmente, con Oficio n.° 349-2024-OCI/MPDAC-EXT de 20 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, el OCI DAC solicitó al titular de la Entidad, información respecto a si la Entidad habría realizado descuentos al señor Luis Walter Osorio Curi por el concepto relacionado a la rendición de Encargos Internos, en atención a ello, la

Entidad mediante Oficio n.° 196-2024-MDSPP/A de 21 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, remitió información solicitada; mencionando lo siguiente: *"[...] no se realizó ningún descuento a los ex servidores o servidores de nuestra entidad con respecto a la rendición de los encargos internos [...]".*

De lo expuesto, se determinó que el señor Luis Walter Osorio Curi[8], en su condición de Sub Gerente de Servicios y Desarrollo Social, pese al tiempo transcurrido, no realizó la rendición de cuenta correspondiente de los recursos públicos otorgados bajo la modalidad de Encargo Interno, por el monto S/1 700,00 (Mil setecientos con 00/100 soles), incumpliendo lo establecido en la Directiva de Tesorería.

1.1.2. Expediente SIAF n.° 0000000222

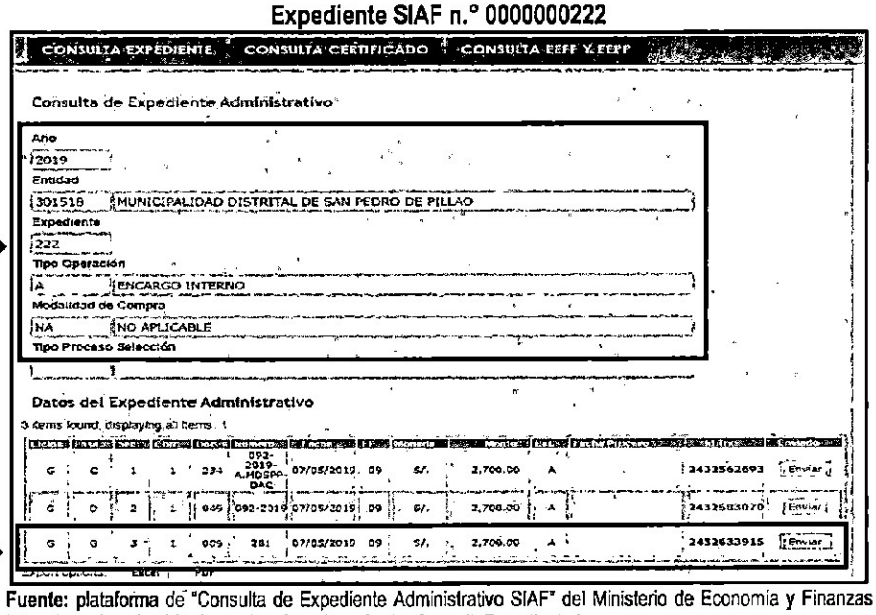
Mediante Oficios n.° 276-2024-OCI/MPDAC-EXT de 4 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 3)**, y n.° 332-2024-OCI/MPDAC-EXT de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, el OCI DAC solicitó al titular de la Entidad, entre otros documentos, los C/P correspondientes al periodo 2019, en atención a ello, la Entidad, remitió los Oficios n.° 141-2024-MDSPP/A de 11 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, n.° 142-2024-MDSPP/A de 11 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, adjuntando el C/P n.° 261 de 7 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 13)**, con sus documentos de sustento en veinte (20) folios; de la misma forma, a través de Oficio n.° 168-2024-MDSPP/A de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 7)**; el cual, contiene el Informe n.° 002-2024-MDSPP/AC de 7 de agosto de 2024, el encargado del archivo central informó lo siguiente: *"[...] Se mando todo el documento existente con el comprobante de pago, se realizó la búsqueda según lo solicitado no se encontró ningún documento relacionado en fisico [...]".*

De la revisión, al C/P, remitido por la Entidad; el cual, contiene la Resolución de Alcaldía n.° 092-2019-A-MDSPP-DAC-P. de 6 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 13)**, la comisión de control verificó que la Entidad aprobó el manejo de fondos públicos en la modalidad de Encargo Interno, al señor Luis Walter Osorio Curi, Sub Gerente de Servicios y Desarrollo Social, para dar cumplimiento la actividad por día de la Madre denominado "Primero es mi Madre - San Pedro de Pillao 2019", por el importe de S/2 700,00 (Dos mil setecientos con 00/100 soles). En mérito, a dicha aprobación se efectuó la fase del girado, mediante Cheque n.° 77350005, por el importe mencionado; conforme consta en el C/P n.° 261 **(Apéndice n.° 13)**.

Además, de la revisión a la plataforma, "Consulta de Expediente Administrativo SIAF" del Ministerio de Economía y Finanzas https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx, se observa que el Expediente n.° 222, se encuentra en la fase de girado **(ver imagen n.° 3)**, correspondiente al C/P n.° 261 de 7 de mayo de 2019, por el importe de S/2 700,00 (Dos mil setecientos con 00/100 soles) **(Apéndice n.° 13).**

[8] Ex servidor de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao, con OFICIO N.° 343-2024-OCI/MPDAC-EXT se solicitó los contratos del vínculo laboral.

Imagen n.° 3
Expediente SIAF n.° 0000000222



Fuente: plataforma de "Consulta de Expediente Administrativo SIAF" del Ministerio de Economía y Finanzas https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx

Asimismo, mediante Acta de relevamiento de información n.° 001-2024-OCI/MPDAC de 29 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, se constató que el Encargo Interno asignado al señor Luis Walter Osorio Curi se encuentra con estado "Pendiente de Rendición" y no cuenta con documentos que sustenten la rendición.

Finalmente, con Oficio n.° 349-2024-OCI/MPDAC-EXT de 20 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, el OCI DAC solicitó al titular de la Entidad información respecto a si la Entidad habría realizado descuentos al señor Luis Walter Osorio Curi por el concepto relacionado a la rendición de Encargos Internos, en atención a ello, la Entidad con Oficio n.° 196-2024-MDSPP/A de 21 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, remitió información solicitada; mencionando los siguiente *"[...] no se realizó ningún descuento a los ex servidores o servidores de nuestra entidad con respecto a la rendición de los encargos internos [...]"*.

De lo expuesto, se determinó que el señor Luis Walter Osorio Curi[9], en su condición de Sub Gerente de Servicios y Desarrollo Social, pese al tiempo transcurrido, no realizó la rendición de cuenta correspondiente de los recursos públicos otorgados bajo la modalidad de Encargo Interno, por el monto S/ 2 700,00 (Dos mil setecientos con 00/100 soles), incumpliendo lo establecido en la Directiva de Tesorería.

1.1.3. Expediente SIAF n.os 0000000346 y 0000000358

Mediante Oficios n.° 276-2024-OCI/MPDAC-EXT de 4 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 3)**, y n.° 332-2024-OCI/MPDAC-EXT de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, el OCI DAC solicitó al titular de la Entidad, entre otros documentos, los C/P correspondientes al periodo 2019, en atención a ello, la Entidad, remitió los Oficios n.° 141-2024-MDSPP/A de 11 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 4)** y n.° 142-2024-MDSPP/A de 11 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, adjuntando el C/P n.° 377 de 7 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 14)**, con sus documentos de sustento en dieciocho (18) folios y C/P 398 de 13 de junio de 2019 **(Apéndice**

[9] Ex servidor de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao, con OFICIO N.° 343-2024-OCI/MPDAC-EXT se solicitó los contratos del vínculo laboral..

n.º 15), con sus documentos de sustento en diecisiete (17) folios; de la misma forma, a través de Oficio n.° 168-2024-MDSPP/A de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.º 7)**; el cual, contiene el Informe n.° 002-2024-MDSPP/AC de 7 de agosto de 2024, el encargado del archivo central informó lo siguiente: *"[...] Se mando todo el documento existente con el comprobante de pago, se realizó la búsqueda según lo solicitado no se encontró ningún documento relacionado en físico [...]"*.

De la revisión, a los C/P, remitidos por la Entidad; los cuales, contienen la Resolución de Alcaldía n.° 119-2019-A-MDSPP-DAC-P. de 6 de junio de 2019 **(Apéndice n.os 14 y 15),** la comisión de control verificó que la Entidad aprobó el manejo de los fondos públicos en la modalidad de Encargos Internos, al señor Luis Walter Osorio Curi, Sub Gerente de Servicios y Desarrollo Social, para dar cumplimiento a la actividad por día del Campesino denominado "I Cumbre de encuentro de Presidentes y Lideres de Comunidades Campesinas Andino Amazónico de la Región Pasco 2019 ALLI TINKUY", por un el importe de S/16 890,00 (Dieciséis mil ochocientos noventa con 00/100 soles).

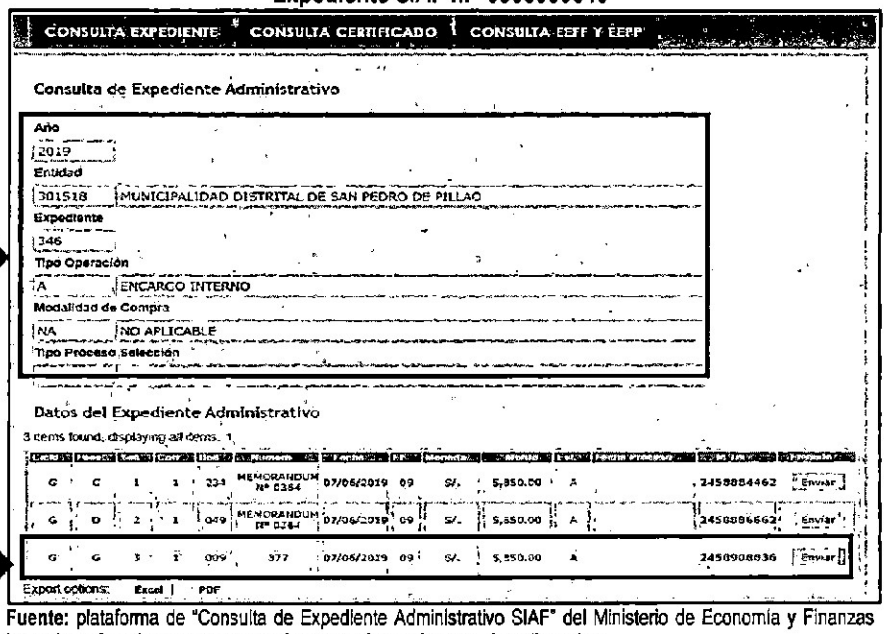
Las mismas que, fueron afectadas en dos (2) actividades:

- ✓ Primera actividad del "Lanzamiento de la I Cumbre de encuentro de presidentes y Lideres de Comunidades Campesinas Andino Amazónico de la Región Pasco 2019 ALLI TINKUY"; el 11 de junio de 2019, en la ciudad de Cerro de Pasco; para lo cual, se realizó la afectación por el importe de S/5 850,00 (Cinco mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles); consecuentemente, se efectuó la fase del girado, mediante Cheque n.º 773500095, conforme consta en el C/P n.° 377 de 7 de junio de 2019 **(Apéndice n.º 14)**.

- ✓ Segunda actividad del "Lanzamiento de la I Cumbre de encuentro de presidentes y Lideres de Comunidades Campesinas Andino Amazónico de la Región Pasco 2019 ALLI TINKUY"; el 19 y 20 de junio de 2019, en San Pedro de Pillao, para lo cual, se realizó la afectación por el importe de S/ 11 040,00 (Once mil cuarenta con 00/100 soles); consecuentemente, se efectuó la fase del girado, mediante Cheque n.° 05392031, conforme consta en el C/P n.° 398 de 13 de junio de 2019 **(Apéndice n.º 15)**.

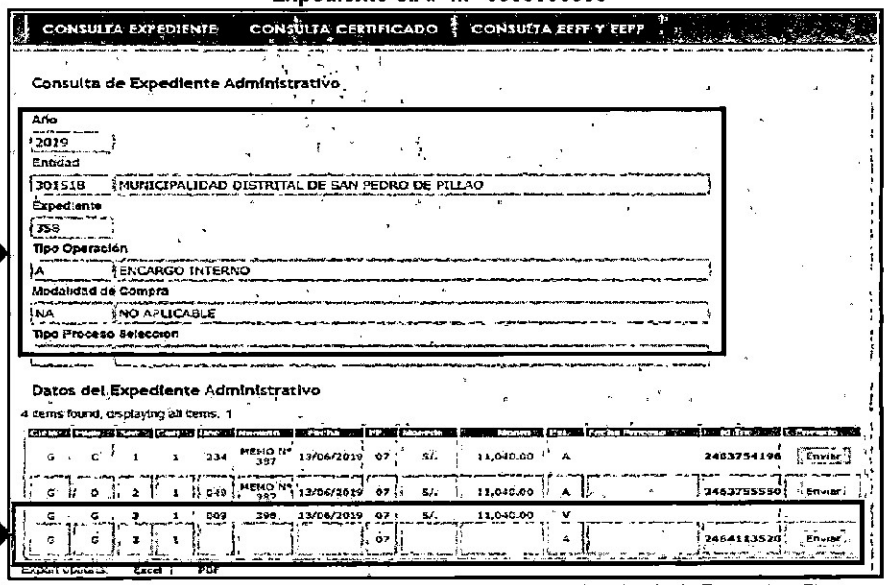
Además, de la revisión a la plataforma, "Consulta de Expediente Administrativo SIAF" del Ministerio de Economía y Finanzas https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp webapp/actionConsultaExpediente.jspx, se observa que el Expediente n.° 346, se encuentra en la fase de girado **(ver imagen n.° 4)**, correspondiente al C/P n.º 377 de 7 de junio de 2019, por el importe de S/5 850,00 (Cinco mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles) **(Apéndice n.º 14)**; de la misma forma, el Expediente 358, se encuentra en la fase de girado **(ver imagen n.° 5)**, correspondiente al C/P n.º 398 de 13 de junio de 2019, por el importe de S/11 040,00 (Once mil cuarenta con 00/100 soles) **(Apéndice n.º 15).**

Imagen n.° 4
Expediente SIAF n.° 0000000346



Fuente: plataforma de "Consulta de Expediente Administrativo SIAF" del Ministerio de Economía y Finanzas https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx

Imagen n.° 5
Expediente SIAF n.° 0000000358



Fuente: plataforma de "Consulta de Expediente Administrativo SIAF" del Ministerio de Economía y Finanzas https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx

Asimismo, mediante Acta de relevamiento de información n.° 001-2024-OCI/MPDAC de 29 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, se constató que los Encargos Internos asignados al señor Luis Walter Osorio Curi se encuentran con estado "Pendiente de Rendición" y no cuenta con documentos que sustenten la rendición.

Finalmente, con Oficio n.° 349-2024-OCI/MPDAC-EXT de 20 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, el OCI DAC solicitó al titular de la Entidad, información respecto a si la Entidad habría realizado descuentos al señor Luis Walter Osorio Curi por el concepto relacionado a la rendición de Encargos Internos, en atención a ello, la Entidad mediante Oficio n.° 196-2024-MDSPP/A de 21 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, remitió la información solicitada; mencionando lo siguiente *"[...]*

011

no se realizó ningún descuento a los ex servidores o servidores de nuestra entidad con respecto a la rendición de los encargos internos [...]".

De lo expuesto, se determinó que el señor Luis Walter Osorio Curi[10], en su condición de Sub Gerente de Servicios y Desarrollo Social, pese al tiempo transcurrido, no realizó la rendición de cuenta correspondiente de los recursos públicos otorgados bajo la modalidad de Encargos Internos, por los montos de S/5 850,00 (Cinco mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles) y de S/11 040,00 (Once mil cuarenta con 00/100 soles), incumpliendo lo establecido en la Directiva de Tesorería.

1.1.4. Expediente SIAF n.° 0000000451

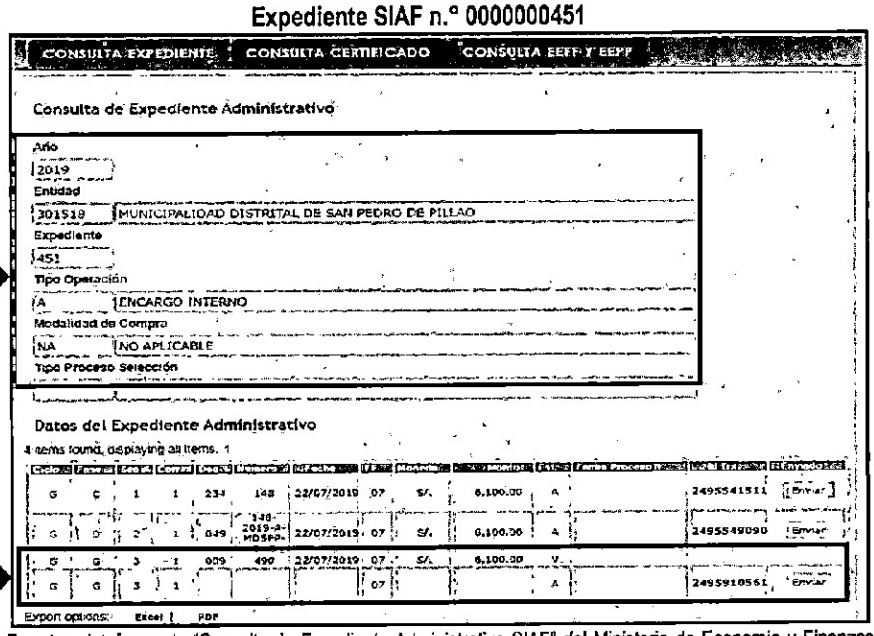
Mediante Oficios n.° 276-2024-OCI/MPDAC-EXT de 4 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 3)**, y n.° 332-2024-OCI/MPDAC-EXT de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 6),** el OCI DAC solicitó al titular de la Entidad, entre otros documentos, los C/P correspondientes al periodo 2019, en atención a ello, la Entidad, remitió los Oficios n.° 141-2024-MDSPP/A de 11 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 4)** y n.° 142-2024-MDSPP/A de 11 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, adjuntando el C/P n.° 490 de 22 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 16)**, con sus documentos de sustento en quince (15) folios, de la misma forma a través de Oficio n.° 168-2024-MDSPP/A de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 7);** el cual, contiene el Informe n.° 002-2024-MDSPP/AC de 7 de agosto de 2024, el encargado del archivo central informó lo siguiente: *"[...] Se mando todo el documento existente con el comprobante de pago, se realizó la búsqueda según lo solicitado no se encontró ningún documento relacionado en físico [...]".*

De la revisión, al C/P, remitido por la Entidad; el cual, contiene la Resolución de Alcaldía n.° 148-2019-A-MDSPP-DAC-P. de 22 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 16),** la comisión de control verificó que la Entidad aprobó el manejo de fondos públicos en la modalidad de Encargo Interno, al señor Luis Walter Osorio Curi, secretario general, para dar cumplimiento a la actividad cultural denominada "Felices Fiestas Patrias San Pedro de Pillao 2019", por el importe de S/6 100,00 (Seis mil cien con 00/100 soles). En mérito, a dicha aprobación se efectuó la fase del girado, mediante Cheque n.° 05392088, por el importe mencionado; conforme consta en el C/P n.° 490 **(Apéndice n.° 16).**

Además, de la revisión a la plataforma, "Consulta de Expediente Administrativo SIAF" del Ministerio de Economía y Finanzas https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx, se observa que el Expediente n.° 451, se encuentra en la fase de girado **(ver imagen n.° 6),** correspondiente al C/P n.° 490 de 22 de julio de 2019, por el importe de S/6 100,00 (Seis mil cien con 00/100 soles) **(Apéndice n.° 16).**

[10] Ex servidor de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao, con OFICIO N.° 343-2024-OCI/MPDAC-EXT se solicitó los contratos del vínculo laboral.

Imagen n.° 6
Expediente SIAF n.° 0000000451



Fuente: plataforma de "Consulta de Expediente Administrativo SIAF" del Ministerio de Economía y Finanzas https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx

Asimismo, mediante Acta de relevamiento de información n.° 001-2024-OCI/MPDAC de 29 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, se constató que el Encargo Interno asignado al señor Luis Walter Osorio Curi se encuentra con estado "Pendiente de Rendición" y no cuenta con documentos que sustenten la rendición.

Finalmente, con Oficio n.° 349-2024-OCI/MPDAC-EXT de 20 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, el OCI DAC solicitó al titular de la Entidad, información respecto a si la Entidad habría realizado descuentos al señor Luis Walter Osorio Curi por el concepto relacionado a la rendición de Encargos Internos, en atención a ello, la Entidad mediante Oficio n.° 196-2024-MDSPP/A de 21 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, remitió la información solicitada; mencionando lo siguiente: *"[...] no se realizó ningún descuento a los ex servidores o servidores de nuestra entidad con respecto a la rendición de los encargos internos [...]".*

De lo expuesto, se determinó que el señor Luis Walter Osorio Curi[11], en su condición de secretario general, pese al tiempo transcurrido, no realizó la rendición de cuenta correspondiente de los recursos públicos otorgados bajo la modalidad de Encargo Interno, por el monto S/6 100,00 (Seis Mil cien con 00/100 soles), incumpliendo lo establecido en la Directiva de Tesorería.

1.1.5. Expediente SIAF n.° 0000000452

Mediante Oficios n.° 276-2024-OCI/MPDAC-EXT de 4 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 3)**, y n.° 332-2024-OCI/MPDAC-EXT de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, el OCI DAC solicitó al titular de la Entidad, entre otros documentos, los C/P correspondientes al periodo 2019, en atención a ello, la Entidad, remitió los Oficios n.° 141-2024-MDSPP/A de 11 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 4)** y n.° 142-2024-MDSPP/A de 11 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, adjuntando el C/P n.° 491 de 22 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 17)**, con sus documentos de sustento en seis (6) folios, de la misma forma a través de

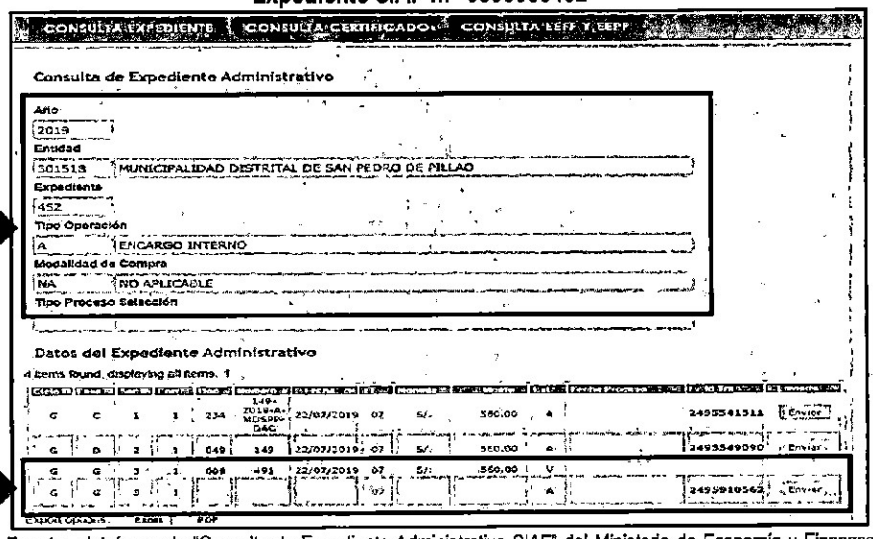
[11] Ex servidor de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao, Con OFICIO N.° 343-2024-OCI/MPDAC-EXT se solicitó los contratos del vínculo laboral.

Oficio n.° 168-2024-MDSPP/A de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 7);** el cual, contiene el Informe n.° 002-2024-MDSPP/AC de 7 de agosto de 2024, el encargado del archivo central informó lo siguiente: *"[...] Se mando todo el documento existente con el comprobante de pago, se realizó la búsqueda según lo solicitado no se encontró ningún documento relacionado en fisico [...]".*

De la revisión, al C/P, remitido por la Entidad; el cual, contiene la Resolución de Alcaldía n.° 149-2019-A-MDSPP-DAC-P. de 22 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 17),** la comisión de control verificó que la Entidad aprobó el manejo de fondos públicos en la modalidad de Encargo Interno, al señor Luis Walter Osorio Curi, Sub Gerente de Desarrollo y Servicio de Desarrollo Social, para dar cumplimiento de la cuota para certificación médica y pago de alimentación para las personas con discapacidad del Distrito de San Pedro de Pillao a llevarse a cabo los días 23 y 24 de julio de 2019, por el importe de S/560,00 (Quinientos sesenta con 00/100 soles). En mérito, a dicha aprobación se efectuó la fase del girado, mediante Cheque n.° 05392091, por el importe mencionado; conforme consta en el C/P n.° 491 **(Apéndice n.° 17)**.

Además, de la revisión a la plataforma, "Consulta de Expediente Administrativo SIAF" del Ministerio de Economía y Finanzas https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx, se observa que el Expediente n.° 452, se encuentra en la fase de girado **(ver imagen n.° 7),** correspondiente al C/P n.° 491 de 22 de julio de 2019, por el importe de S/560,00 (Quinientos sesenta con 00/100 soles) **(Apéndice n.° 17).**

Imagen n.° 7
Expediente SIAF n.° 0000000452



Fuente: plataforma de "Consulta de Expediente Administrativo SIAF" del Ministerio de Economía y Finanzas https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx

Asimismo, mediante Acta de relevamiento de información n.° 001-2024-OCI/MPDAC de 29 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 9),** se constató que el Encargo Interno asignado al señor Luis Walter Osorio Curi se encuentra con estado "Pendiente de Rendición" y no cuenta con documentos que sustenten la rendición.

Finalmente, con Oficio n.° 349-2024-OCI/MPDAC-EXT de 20 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 11),** el OCI DAC solicitó al titular de la Entidad, información respecto a si la Entidad habría realizado descuentos al señor Luis Walter Osorio Curi por el concepto relacionado a la rendición de encargos internos, en atención a ello, la

014

Entidad mediante Oficio n.° 196-2024-MDSPP/A de 21 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, remitió la información solicitada; mencionando lo siguiente: *"[...] no se realizó ningún descuento a los ex servidores o servidores de nuestra entidad con respecto a la rendición de los encargos internos [...]"*.

De lo expuesto, se determinó que el señor Luis Walter Osorio Curi[12], en su condición de Sub Gerente de Desarrollo y Servicio de Desarrollo Social, pese al tiempo transcurrido, no realizó la rendición de cuenta correspondiente de los recursos públicos otorgados bajo la modalidad de Encargo Interno, por el monto S/560,00 (Quinientos sesenta con 00/100 soles), incumpliendo lo establecido en la Directiva de Tesorería.

1.1.6. Expediente SIAF n.° 0000000738

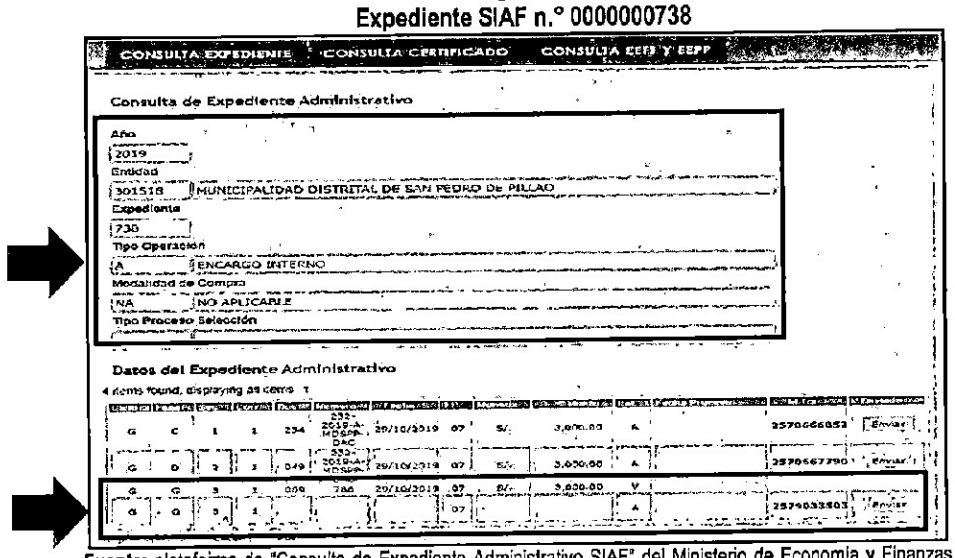
Mediante Oficios n.° 276-2024-OCI/MPDAC-EXT de 4 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 3)**, y n.° 332-2024-OCI/MPDAC-EXT de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, el OCI DAC solicitó al titular de la Entidad, entre otros documentos, los C/P correspondientes al periodo 2019, en atención a ello, la Entidad, remitió los Oficios n.° 141-2024-MDSPP/A de 11 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 4)** y n.° 142-2024-MDSPP/A de 11 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, adjuntando el C/P n.° 786 de 29 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 18)**, con sus documentos de sustento en diecisiete (17) folios, de la misma forma, a través de Oficio n.° 168-2024-MDSPP/A de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 7)**; el cual, contiene el Informe n.° 002-2024-MDSPP/AC de 7 de agosto de 2024, el encargado del archivo central informó lo siguiente: *"[...] Se mando todo el documento existente con el comprobante de pago, se realizó la búsqueda según lo solicitado no se encontró ningún documento relacionado en físico [...]"*.

De la revisión, al C/P, remitido por la Entidad; el cual, contiene la Resolución de Alcaldía n.° 232-2019-A-MDSPP-DAC-P. de 29 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 18)**, la comisión de control verificó que la Entidad aprobó el manejo de fondos públicos en la modalidad de Encargo Interno, al señor Santiago Vertiz Trujillo, responsable del Servicio de Agua de la Sub Gerencia de Servicios y Desarrollo Social, para dar cumplimiento a la actividad del desarrollo de Sesión de Consejo Regional Descentralizado por el GOREPA Pasco a desarrollarse el 5 de noviembre 2019, por el importe de S/3 000,00 (Tres mil cien con 00/100 soles). En mérito, a dicha aprobación se efectuó la fase del girado, mediante Cheque n.° 12825372, por el importe mencionado; conforme consta en el C/P n.° 786 **(Apéndice n.° 18)**.

Además, de la revisión a la plataforma, "Consulta de Expediente Administrativo SIAF" del Ministerio de Economía y Finanzas https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx, se observa que el Expediente 738, se encuentra en la fase de girado **(ver imagen n.° 8)**, correspondiente al C/P n.° 786 de 29 de octubre de 2019, por el importe de S/3 000,00 (Tres mil cien con 00/100 soles) **(Apéndice n.° 18)**.

[12] Ex servidor de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao, con OFICIO N.° 343-2024-OCI/MPDAC-EXT se solicitó los contratos del vínculo laboral.

Imagen n.° 8
Expediente SIAF n.° 0000000738



Fuente: plataforma de "Consulta de Expediente Administrativo SIAF" del Ministerio de Economía y Finanzas https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx

Asimismo, mediante Acta de relevamiento de información n.° 001-2024-OCI/MPDAC de 29 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, se constató que el Encargo Interno asignado al señor Santiago Vertiz Trujillo se encuentra con estado "Pendiente de Rendición" y no cuenta con documentos que sustenten la rendición.

Finalmente, con Oficio n.° 349-2024-OCI/MPDAC-EXT de 20 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, el OCI DAC solicitó al titular de la Entidad, información respecto a si la Entidad habría realizado descuentos al señor Santiago Vertiz Trujillo por el concepto relacionado a la rendición de Encargos Internos, en atención a ello, la Entidad con Oficio n.° 196-2024-MDSPP/A de 21 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, remitió información solicitada; mencionado lo siguiente: *"[...] no se realizó ningún descuento a los ex servidores o servidores de nuestra entidad con respecto a la rendición de los encargos internos [...]"*.

De lo expuesto, se determinó que el señor Santiago Vertiz Trujillo[13], en su condición de responsable de servicio de agua de la sub Gerencia de Servicios y Desarrollo Social, pese al tiempo transcurrido, no realizó la rendición de cuenta correspondiente de los recursos públicos otorgados bajo la modalidad de Encargo Interno, por el monto S/3 000,00 (Tres mil cien con 00/100 soles), incumpliendo lo establecido en la Directiva de Tesorería.

1.1.7. Expediente SIAF n.° 0000000835

Mediante Oficios n.° 276-2024-OCI/MPDAC-EXT de 4 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 3)** y n.° 332-2024-OCI/MPDAC-EXT de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, el OCI DAC solicitó al titular de la Entidad, entre otros documentos, los C/P correspondientes al periodo 2019, en atención a ello, la Entidad, remitió los Oficios n.° 141-2024-MDSPP/A de 11 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 4)** y n.° 142-2024-MDSPP/A de 11 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, adjuntando el C/P n.° 893 de 3 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 19)**, con sus documentos de sustento en catorce (14) folios, de la misma forma a través de Oficio n.° 168-2024-MDSPP/A de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 7)**; el cual,

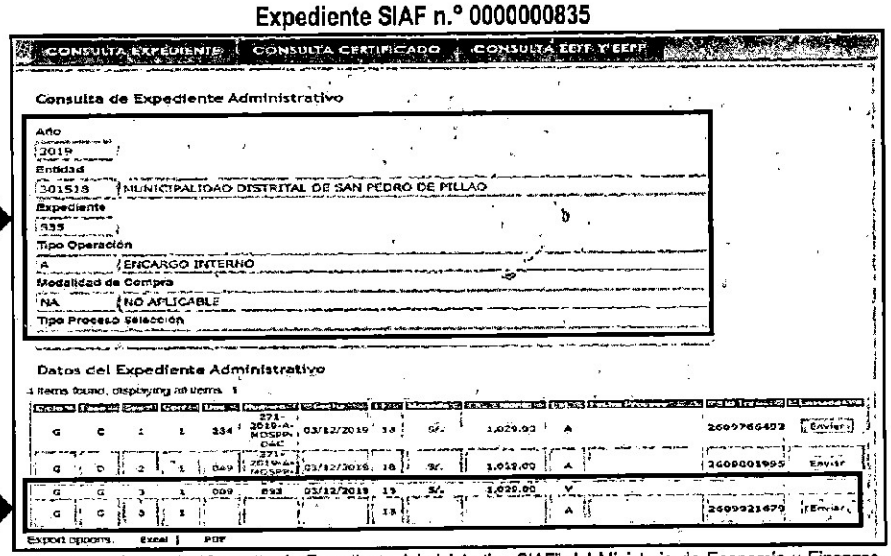
[13] Servidor de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao, con OFICIO N.° 343-2024-OCI/MPDAC-EXT se solicitó los contratos del vínculo laboral.

contiene el Informe n.° 002-2024-MDSPP/AC de 7 de agosto de 2024, el encargado del archivo central informó lo siguiente: *"[...] Se mando todo el documento existente con el comprobante de pago, se realizó la búsqueda según lo solicitado no se encontró ningún documento relacionado en físico [...]".*

De la revisión, al C/P, remitido por la Entidad; el cual, contiene la Resolución de Alcaldía n.° 271-2019-A-MDSPP-DAC-P. de 3 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 19),** la comisión de control verificó que la Entidad aprobó el manejo de fondos públicos en la modalidad de Encargo Interno, al señor Jhon Richard Pariño Jiménez, para dar cumplimiento al Plan de Actividad "Mi Barrio más Limpio", por el importe de S/1 029,00 (Mil veintinueve con 00/100 soles). En mérito, a dicha autorización se efectuó la fase del girado, mediante Cheque n.° 12825461, por el importe mencionado; conforme consta en el C/P n.° 893 **(Apéndice n.° 19).**

Además, de la revisión a la plataforma, "Consulta de Expediente Administrativo SIAF" del Ministerio de Economía y Finanzas https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx, se observa que el Expediente n.° 835, se encuentra en la fase de girado **(ver imagen n.° 9),** correspondiente al C/P n.° 893 de 3 de diciembre de 2019, por el importe de S/1 029,00 (Mil veintinueve con 00/100 soles) **(Apéndice n.° 19).**

Imagen n.° 9
Expediente SIAF n.° 0000000835



Fuente: plataforma de "Consulta de Expediente Administrativo SIAF" del Ministerio de Economía y Finanzas https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx

Asimismo, mediante Acta de relevamiento de información n.° 001-2024-OCI/MPDAC de 29 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 9),** se constató que el Encargo Interno asignado al señor Jhon Richard Pariño Jiménez se encuentra con estado "Pendiente de Rendición" y no cuenta con documentos que sustenten la rendición.

Finalmente, con Oficio n.° 349-2024-OCI/MPDAC-EXT de 20 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 11),** el OCI DAC solicitó al titular de la Entidad, información respecto a si la Entidad habría realizado descuentos al señor Jhon Richard Pariño Jiménez por el concepto relacionado a la rendición de Encargos Internos, en atención a ello, la Entidad con Oficio n.° 196-2024-MDSPP/A de 21 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 12),** remitió información solicitada; mencionando lo siguiente: *"[...] no se realizó ningún descuento a los ex servidores o servidores de nuestra entidad con respecto a la rendición de los encargos internos [...]".*

017

De lo expuesto, se determinó que el señor Jhon Richard Pariño Jiménez[14], pese al tiempo transcurrido, no realizó la rendición de cuenta correspondiente de los recursos públicos otorgados bajo la modalidad de Encargo Interno, por el monto S/1 029,00 (Mil veintinueve con 00/100 soles), incumpliendo lo establecido en la Directiva de Tesorería.

1.1.8. Expediente SIAF n.° 0000000849

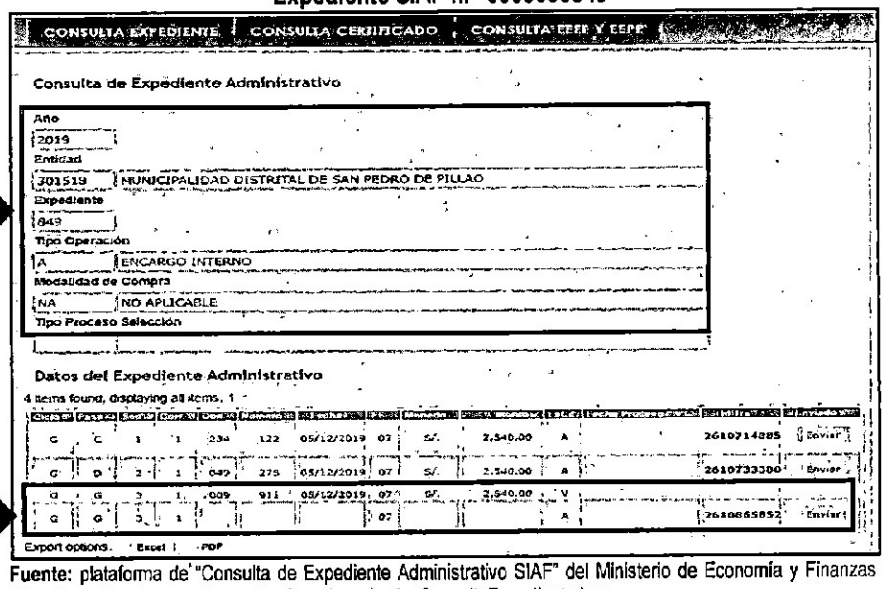
Mediante Oficios n.° 276-2024-OCI/MPDAC-EXT de 4 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 3)** y n.° 332-2024-OCI/MPDAC-EXT de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, el OCI DAC solicitó al titular de la Entidad, entre otros documentos, los C/P correspondientes al periodo 2019, en atención a ello, la Entidad, remitió los Oficios n.° 141-2024-MDSPP/A de 11 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 4)** y n.° 142-2024-MDSPP/A de 11 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, adjuntando el C/P n.° 911 de 5 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 20)**, con sus documentos de sustento en catorce (14) folios, de la misma forma a través de Oficio n.° 168-2024-MDSPP/A de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 7)**; el cual, contiene el Informe n.° 002-2024-MDSPP/AC de 7 de agosto de 2024, el encargado del archivo central informó lo siguiente: *"[...] Se mando todo el documento existente con el comprobante de pago, se realizó la búsqueda según lo solicitado no se encontró ningún documento relacionado en físico [...]".*

De la revisión, al C/P, remitido por la Entidad; el cual, contiene la Resolución de Alcaldía n.° 275-2019-A-MDSPP-DAC-P. de 5 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 20)**, la comisión de control verificó que la Entidad aprobó el manejo de fondos públicos en la modalidad de Encargo Interno, al señor Santiago Vertiz Trujillo, para dar cumplimiento al Plan de Actividad "Maratón por las rutas de ASHTOCOTO", por el importe de S/2 540,00 (Dos mil quinientos cuarenta con 00/100 soles). En mérito, a dicha autorización se efectuó la fase del girado, mediante Cheque n.° 12825473, por el importe mencionado; conforme consta en el C/P n.° 911 **(Apéndice n.° 20)**.

Además, de la consulta a la plataforma, "Consulta de Expediente Administrativo SIAF" del Ministerio de Economía y Finanzas https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx, se observa que el Expediente 849, se encuentra en la fase de girado **(ver imagen n.° 10)**, correspondiente al C/P n.° 911 de 5 de diciembre de 2019, por el importe de S/2 540,00 (Dos mil quinientos cuarenta con 00/100 soles) **(Apéndice n.° 20)**.

[14] Ex servidor de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao, con OFICIO N.° 343-2024-OCI/MPDAC-EXT se solicitó los contratos del vínculo laboral.

Imagen n.° 10
Expediente SIAF n.° 0000000849



Fuente: plataforma de "Consulta de Expediente Administrativo SIAF" del Ministerio de Economía y Finanzas https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx

Asimismo, mediante Acta de relevamiento de información n.° 001-2024-OCI/MPDAC de 29 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, se constató que el encargo interno asignado al señor Santiago Vertiz Trujillo se encuentra con estado "Pendiente de Rendición" y no cuenta con documentos que sustenten la rendición.

Finalmente, con Oficio n.° 349-2024-OCI/MPDAC-EXT de 20 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, el OCI DAC solicitó al titular de la Entidad, información respecto a si la Entidad habría realizado descuentos al señor Santiago Vertiz Trujillo por el concepto relacionado a la rendición de Encargos Internos, en atención a ello, la Entidad con Oficio n.° 196-2024-MDSPP/A de 21 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, remitió la información solicitada; mencionando lo siguiente: *"[...] no se realizó ningún descuento a los ex servidores o servidores de nuestra entidad con respecto a la rendición de los encargos internos [...]"*.

De lo expuesto, se determinó que el señor Santiago Vertiz Trujillo[15], pese al tiempo transcurrido, no realizó la rendición de cuenta correspondiente de los recursos públicos otorgados bajo la modalidad de Encargo Interno, por el monto S/2 540,00 (Dos mil quinientos cuarenta con 00/100 soles), incumpliendo lo establecido en el Directiva de Tesorería.

1.1.9. Expediente SIAF n.° 0000000850

Mediante Oficios n.° 276-2024-OCI/MPDAC-EXT de 4 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 3)**, y n.° 332-2024-OCI/MPDAC-EXT de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, el OCI DAC solicitó al titular de la Entidad, entre otros documentos, los C/P correspondientes al periodo 2019, en atención a ello, la Entidad, remitió los Oficios n.° 141-2024-MDSPP/A de 11 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 4)** y n.° 142-2024-MDSPP/A de 11 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, adjuntando el C/P n.° 912 de 05 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 21)**, con sus documentos de sustento en catorce (14) folios, de la misma forma a través de Oficio n.° 168-2024-MDSPP/A de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 7)**; el cual,

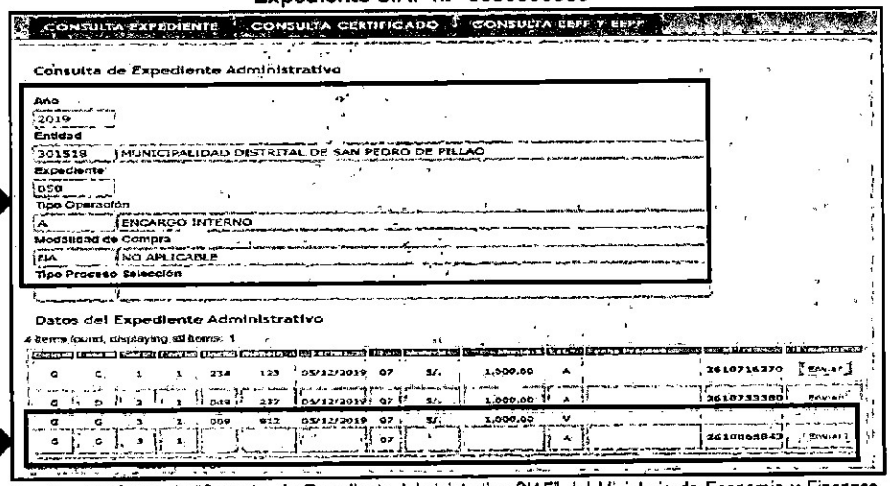
[15] Servidor de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao, Con OFICIO N.° 343-2024-OCI/MPDAC-EXT se solicitó los contratos del vínculo laboral.

contiene el Informe n.° 002-2024-MDSPP/AC de 7 de agosto de 2024, el encargado del archivo central informó lo siguiente: *"[...] Se mando todo el documento existente con el comprobante de pago, se realizó la búsqueda según lo solicitado no se encontró ningún documento relacionado en físico [...]"*.

De la revisión, al C/P, remitido por la Entidad; el cual, contiene la Resolución de Alcaldía n.° 277-2019-A-MDSPP-DAC-P. de 5 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 21),** la comisión de control verificó que la Entidad aprobó el manejo de fondos públicos en la modalidad de Encargo Interno, al señor Santiago Vertiz Trujillo, para dar cumplimiento al Plan de Actividad "Campeonato Intermunicipales", por el importe de S/1 000,00 (Mil con 00/100 soles). En mérito, a dicha autorización se efectuó la fase del girado, mediante Cheque n.° 12825474, por el importe mencionado; conforme consta en el C/P n.° 912 **(Apéndice n.° 21).**

Además, de la revisión a la plataforma, "Consulta de Expediente Administrativo SIAF" del Ministerio de Economía y Finanzas https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx, se observa que el Expediente n.°850, se encuentra en la fase de girado **(ver imagen n.° 11),** correspondiente al C/P n.° 912 de 5 de diciembre de 2019, por el importe de S/1 000,00 (Mil con 00/100 soles) **(Apéndice n.° 21).**

Imagen n.° 11
Expediente SIAF n.° 0000000850



Fuente: plataforma de "Consulta de Expediente Administrativo SIAF" del Ministerio de Economía y Finanzas https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx

Asimismo, mediante Acta de relevamiento de información n.° 001-2024-OCI/MPDAC de 29 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 9),** se constató que el Encargo Interno asignado al señor Santiago Vertiz Trujillo se encuentra con estado "Pendiente de Rendición" y no cuenta con documentos que sustenten la rendición.

Finalmente, con Oficio n.° 349-2024-OCI/MPDAC-EXT de 20 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 11),** el OCI DAC solicitó al titular de la Entidad, información respecto a si la Entidad habría realizado descuentos al señor Santiago Vertiz Trujillo por el concepto relacionado a la rendición de Encargos Internos, en atención a ello, la Entidad con Oficio n.° 196-2024-MDSPP/A de 21 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 12),** remitió la información solicitada, mencionando lo siguiente: *"[...] no se realizó ningún descuento a los ex servidores o servidores de nuestra entidad con respecto a la rendición de los encargos internos [...]"*.

De lo expuesto, se determinó que el señor Santiago Vertiz Trujillo[16], pese al tiempo transcurrido, no realizó la rendición de cuenta correspondiente de los recursos públicos otorgados bajo la modalidad de Encargo Interno, por el monto S/1 000,00 (Mil con 00/100 soles), incumpliendo lo establecido en la Directiva de Tesorería.

1.1.10. Expediente SIAF n.° 0000000848

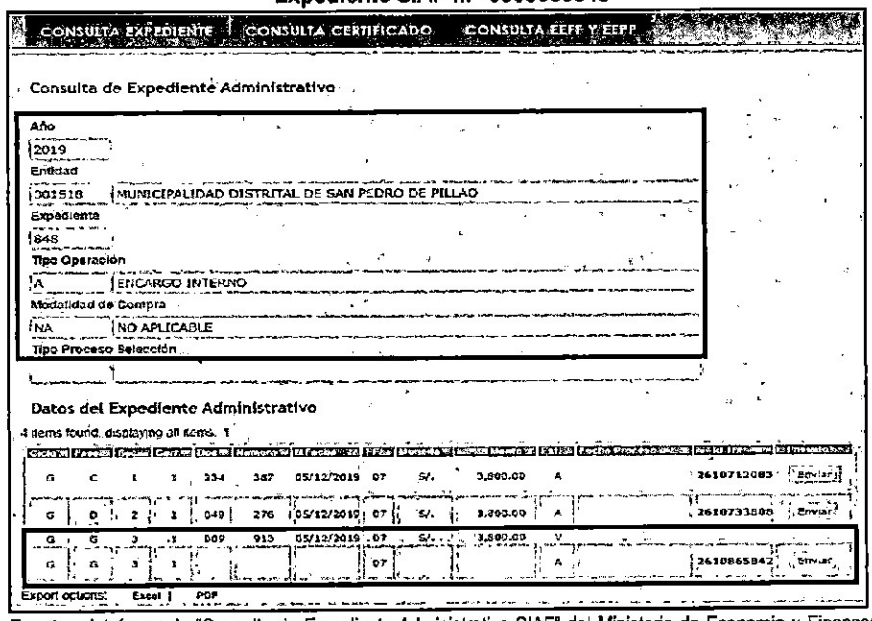
Mediante Oficios n.° 276-2024-OCI/MPDAC-EXT de 4 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 3)**, y n.° 332-2024-OCI/MPDAC-EXT de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, el OCI DAC solicitó al titular de la Entidad, entre otros documentos, los C/P correspondientes al periodo 2019, en atención a ello, la Entidad, remitió los Oficios n.° 141-2024-MDSPP/A de 11 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 4)** y n.° 142-2024-MDSPP/A de 11 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, adjuntando el C/P n.° 913 de 5 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 22)**, con sus documentos de sustento en catorce (14) folios, de la misma forma a través de Oficio n.° 168-2024-MDSPP/A de 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 7)**; el cual, contiene el Informe n.° 002-2024-MDSPP/AC de 7 de agosto de 2024, el encargado del archivo central informó lo siguiente: *"[...] Se mando todo el documento existente con el comprobante de pago, se realizó la búsqueda según lo solicitado no se encontró ningún documento relacionado en físico [...]"*.

De la revisión, al C/P, remitido por la Entidad; el cual, contiene la Resolución de Alcaldía n.° 276-2019-A-MDSPP-DAC-P. de 5 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 22)**, la comisión de control verificó que la Entidad aprobó el manejo de fondos públicos en la modalidad de Encargo Interno, al señor Santiago Vertiz Trujillo, para dar cumplimiento al Plan de Actividad "Campaña evangélica", por el importe de S/3 800,00 (Tres mil ochocientos con 00/100 soles). En mérito, a dicha autorización se efectuó la fase del girado, mediante Cheque n.° 12825475, por el importe mencionado; conforme consta en el C/P n.° 913 **(Apéndice n.° 22)**.

Además, de la revisión a la plataforma, "Consulta de Expediente Administrativo SIAF" del Ministerio de Economía y Finanzas https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx, se observa que el Expediente n.° 848, se encuentra en la fase de girado **(ver imagen n.° 12)**, correspondiente al C/P n.° 913 de 5 de diciembre de 2019, por el importe de S/3 800,00 (Tres mil ochocientos con 00/100 soles) **(Apéndice n.° 22)**.

[16] Servidor de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao, Con OFICIO N.° 343-2024-OCI/MPDAC-EXT se solicitó los contratos del vínculo laboral.

Imagen n.° 12
Expediente SIAF n.° 0000000848



Fuente: plataforma de "Consulta de Expediente Administrativo SIAF" del Ministerio de Economía y Finanzas https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx

Asimismo, mediante Acta de relevamiento de información n.° 001-2024-OCI/MPDAC de 29 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, se constató que el Encargo Interno asignado al señor Santiago Vertiz Trujillo se encuentra con estado "Pendiente de Rendición" y no cuenta con documentos que sustenten la rendición.

Finalmente, con Oficio n.° 349-2024-OCI/MPDAC-EXT de 20 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, el OCI DAC solicitó al titular de la Entidad, información respecto a si la Entidad habría realizado descuentos al señor Santiago Vertiz Trujillo por el concepto relacionado a la rendición de encargos internos, en atención a ello, la Entidad con Oficio n.° 196-2024-MDSPP/A de 21 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, remitió la información solicitada; mencionando lo siguiente: *"[...] no se realizó ningún descuento a los ex servidores o servidores de nuestra entidad con respecto a la rendición de los encargos internos [...]"*.

De lo expuesto, se determinó que el señor Santiago Vertiz Trujillo[17], pese al tiempo transcurrido, no realizó la rendición de cuenta correspondiente de los recursos públicos otorgados bajo la modalidad de Encargo Interno, por el monto S/3 800,00 (Tres mil ochocientos con 00/100 soles), incumpliendo lo establecido en la Directiva de Tesorería.

2. Respecto a la autorización de nuevos Encargos Internos

2.1. Autorización de nuevos Encargos Internos a Luis Walter Osorio Curi.

El 11 de abril de 2019, el señor Américo Reyes Sebastián, alcalde de la Entidad aprobó el manejo de recursos públicos bajo la modalidad de Encargo Interno, a favor del señor Luis Walter Osorio Curi, Sub Gerente de Servicios y Desarrollo Social, mediante Resolución de Alcaldía n.° 080-2019-A-MDSPP-DAC-P. de 10 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 10)**, para dar cumplimiento a la actividad cultural de Semana Santa San

[17] Servidor de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao, Con OFICIO N.° 343-2024-OCI/MPDAC-EXT se solicito los contratos del vinculo laboral.

Pedro de Pillao 2019, por el importe de S/1 700,00 (Mil setecientos con 00/100 soles); consecuentemente, la Oficina de Tesorería generó el C/P n.º 199 de 11 de abril de 2019 **(Apéndice n.º 10).**

Al respecto de la información proporcionada por la Entidad y de la verificación efectuada a la plataforma, "Consulta de Expediente Administrativo SIAF" del Ministerio de Economía y Finanzas, https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx se evidenció que el Encargo Interno otorgado al citado sub gerente, se encuentra con estado "Pendiente de Rendición".

No obstante, mediante Resolución de Alcaldía n.° 092-2019-A-MDSPP-DAC-P. de 6 de mayo de 2019 **(Apéndice n.º 13)**, el señor Américo Reyes Sebastián, en su condición de alcalde, aprobó un nuevo Encargo Interno, a nombre del señor Luis Walter Osorio Curi, Sub Gerente de Servicios y Desarrollo Social, para cumplimiento a la actividad por día de la Madre denominado "Primero es mi Madre" San Pedro de Pillao 2019, por el monto de S/2 700,00[18] (Dos mil setecientos con 00/100 soles), consecuentemente, la Oficina de Tesorería generó el C/P n.º 261 de 7 de mayo de 2019 **(Apéndice n.º 13).**

Igualmente, con Resolución de Alcaldía n.° 119-2019-A-MDSPP-DAC-P. de 6 de junio de 2019 **(Apéndices n.ºs 14 y 15)**, el señor Américo Reyes Sebastián, en su condición de alcalde, aprobó otros dos nuevos Encargos Internos, a nombre del señor Luis Walter Osorio Curi, Sub Gerente de Servicios y Desarrollo Social, para dar cumplimiento a la actividad por el día del Campesino denominado I Cumbre de encuentro de Presidentes y Líderes de Comunidades Campesinas Andino Amazónico de la Región Pasco 2019 "ALLI TINKUY", por el importe de S/16 890,00[19] (Dieciséis mil ochocientos noventa con 00/100 soles); consecuentemente, la Oficina de Tesorería generó el C/P n.º 377 de 7 de junio de 2019 **(Apéndice n.º 14)** y C/P n.º 398 de 13 de junio de 2019 **(Apéndice n.º 15).**

Asimismo, con Resolución de Alcaldía n.° 148-2019-A-MDSPP-DAC-P. de 22 de julio de 2019 **(Apéndice n.º 16)**, el señor Américo Reyes Sebastián, en su condición de alcalde, aprobó el cuarto nuevo Encargo Interno, a nombre del señor Luis Walter Osorio Curi, Secretario General, para dar cumplimiento a la actividad cultural denominada "Felices Fiestas Patrias San Pedro de Pillao 2019", por el importe de S/6 100,00[20] (Seis mil cien con 00/100 soles); consecuentemente, la Oficina de Tesorería generó el C/P n.º 490 de 22 de julio de 2019 **(Apéndice n.º 16).**

De la misma forma, con Resolución de Alcaldía n.° 149-2019-A-MDSPP-DAC-P. de 22 de julio de 2019 **(Apéndice n.º 17)**, el señor Américo Reyes Sebastián, en su condición de alcalde, aprobó el quinto nuevo Encargo Interno, a nombre del señor Luis Walter Osorio Curi, Sub Gerente de Servicios y Desarrollo Social, para dar cumplimiento de la cuota para certificación médica y pago de alimentación para las personas con discapacidad del Distrito de San Pedro de Pillao a llevarse a cabo los días 23 y 24 de julio de 2019, por el importe de S/560,00[21] (Quinientos sesenta con 00/100 soles); consecuentemente, la Oficina de Tesorería generó el C/P n.º 491 de 22 de julio de 2019 **(Apéndice n.º 17).**

Finalmente, mediante Acta de relevamiento de información n.° 001-2024-OCI/MPDAC de 29 de agosto de 2024 **(Apéndice n.º 9)**, se constató que el señor Luis Walter Osorio Curi

[18] Oficio n.° 168-2024-MDSPP/A de 2 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 7) y consulta a la plataforma Finanzas https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx se encuentra con estado pendiente de rendición
[19] Oficio n.° 168-2024-MDSPP/A de 2 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 7) y consulta a la plataforma Finanzas https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx se encuentra con estado pendiente de rendición.
[20] Oficio n.° 168-2024-MDSPP/A de 2 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 7) y consulta a la plataforma Finanzas https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx se encuentra con estado pendiente de rendición.
[21] Oficio n.° 168-2024-MDSPP/A de 2 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 7) y consulta a la plataforma Finanzas https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx se encuentra con estado pendiente de rendición.

cuenta con seis (6) Encargos Internos que se encuentran con estado "Pendiente de Rendición".

De lo expuesto, se identificó que el señor Luis Walter Osorio Curi, contaba con rendición pendiente del Encargo Interno otorgado desde el 11 de abril de 2019, a pesar de ello, el señor Américo Reyes Sebastián, en su condición de alcalde de la Entidad, aprobó cinco (5) nuevos Encargos Internos a nombre del citado personal; por otro lado, el Gerente Municipal[22], la Jefa de Administración y Finanzas[23] y la Tesorera[24], no advirtieron la no existencia de las rendiciones pendientes.

2.2. Autorización de nuevos Encargos Internos a Santiago Vertiz Trujillo.

El 29 de octubre de 2019, el señor Américo Reyes Sebastián, alcalde de la Entidad aprobó el manejo de recursos públicos bajo la modalidad de Encargo Interno, a favor del señor Santiago Vertiz Trujillo, Responsable del Servicio de Agua mediante Resolución de Alcaldía n.° 232-2019-A-MDSPP-DAC-P. de 29 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 18),** para dar cumplimiento la actividad para el desarrollo de Sesión de Consejo Regional Descentralizado por el GOREPA Pasco a desarrollarse el 5 de noviembre de 2019, por el importe de S/3 000,00 (Tres mil cien con 00/100 soles); consecuentemente, la Oficina de Tesorería generó el C/P n.° 786 de 29 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 18).**

Al respecto de la información proporcionada por la Entidad y de la verificación efectuada en la plataforma, "Consulta de Expediente Administrativo SIAF" del Ministerio de Economía y Finanzas https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx, se ha evidenciado que el Encargo Interno otorgado al citado servidor, se encuentra con estado "Pendiente de Rendición".

No obstante, con Resolución de Alcaldía n.° 275-2019-A-MDSPP-DAC-P. de 5 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 20),** el señor Américo Reyes Sebastián, en sus condición de alcalde, habilitó un nuevo Encargo Interno, a nombre del señor Santiago Vertiz Trujillo, Responsable del Servicio de Agua, para dar cumplimiento al Plan de Actividad "Maratón por las rutas de ASHTOCOTO", por el importe de S/2 540,00[25] (Dos mil quinientos cuarenta con 00/100 soles), consecuentemente, la Oficina de Tesorería generó el C/P n.° 911 de 5 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 20).**

Igualmente, con Resolución de Alcaldía n.° 277-2019-A-MDSPP-DAC-P. de 5 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 21),** el señor Américo Reyes Sebastián, en su condición de alcalde, aprobó otro nuevo Encargo Interno, a nombre del señor Santiago Vertiz Trujillo, para dar cumplimiento del Plan de Actividad "Campeonato Intermunicipales", por

[22] Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-2011-MDSPP/AL de 11 de febrero de 2011
"FUNCIONES GENERALES
[...]
8.Controlar y evaluar la gestión administrativa, financiera y económica de la Municipalidad mediante análisis de los Estados Financieros y el seguimiento de los planes municipales, disponiendo medidas correctivas
[...]".

[23] Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-2011-MDSPP/AL de 11 de febrero de 2011
"*FUNCIONES GENERALES*
[...]
5. Controlar y evaluar la gestión administrativa, financiera y económica y servicios generales y proponer y/o ejecutar las acciones correctivas.
[...]"

[24] Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-2011-MDSPP/AL de 11 de febrero de 2011
"*FUNCIÓN BÁSICA*
El Tesorero tiene la función básica de Programar, ejecutar y controlar las acciones establecidas en el sistema de Tesorería
[...]"

[25] Oficio n.° 168-2024-MDSPP/A de 2 de agosto de 2024 (Apéndice n.° 7) y consulta a la plataforma Finanzas https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx se encuentra con estado pendiente de rendición.

el importe de S/1 000,00[26] (Mil con 00/100 soles), consecuentemente, la Oficina de Tesorería generó el C/P n.° 912 de 12 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 21).**

Asimismo, con Resolución de Alcaldía n.° 276-2019-A-MDSPP-DAC-P. de 5 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 22),** el señor Américo Reyes Sebastián, en su condición de alcalde, aprobó el tercer nuevo Encargo Interno, a nombre del señor Santiago Vertiz Trujillo, para dar cumplimiento al Plan de Actividad "Campaña evangélica", por el monto de S/3 800,00[27] (Tres mil ochocientos con 00/100 soles), consecuentemente, la Oficina de Tesorería generó el C/P n.° 913 de 5 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 22)**

Finalmente, mediante Acta de relevamiento de información n.° 001-2024-OCI/MPDAC de 29 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 9),** se constató que el señor Santiago Vertiz Trujillo cuenta con cuatro (4) encargos internos que encuentra con estado "Pendiente de Rendición"

De lo expuesto, se identificó que el señor Santiago Vertiz Trujillo, contaba con rendición pendiente del Encargo Interno otorgado desde el 29 de octubre de 2019, a pesar de ello, el señor Américo Reyes Sebastián, en su condición de alcalde de la Entidad, aprobó tres (3) nuevos Encargos Internos a nombre del citado personal; por otro lado, el Gerente Municipal[28] y la Tesorera[29], no advirtieron la no existencia de las rendiciones pendientes.

De lo descrito en párrafos anteriores, se evidencia que el Jefe de Administración y Finanzas y Jefe de la Unidad de Tesorería, inobservaron lo establecido en el numeral 40.5 de la Directiva de Tesorería; la cual, menciona lo siguiente:

"[...]
Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución
[...]
40.5. No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces
[...]"

Los hechos expuestos contravinieron la normativa siguiente:

- **Ley General del Sistema de Tesorería, Ley n.° 28693, vigente de 23 de marzo de 2006.**

"[...]
Artículo 8.- Atribuciones de la Unidad Ejecutora y Dependencia Equivalente en las Entidades.
Son atribuciones y responsabilidades de las unidades ejecutoras y áreas o dependencias equivalentes en las entidades, a través del Director General de Administración o quien haga sus veces:

a) Centralizar y administrar el manejo de todos los fondos percibidos o recaudados en su ámbito de competencia.

[26] Oficio n.° 168-2024-MDSPP/A de 2 de agosto de 2024 (Apéndice n.° 7) y consulta a la plataforma Finanzas https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx se encuentra con estado pendiente de rendición.
[27] Oficio n.° 168-2024-MDSPP/A de 2 de agosto de 2024 (Apéndice n.° 7) y consulta a la plataforma Finanzas https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx se encuentra con estado pendiente de rendición.
[28] Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-2011-MDSPP/AL de 11 de febrero de 2011
"FUNCIONES GENERALES
[...]
8.Controlar y evaluar la gestión administrativa, financiera y económica de la Municipalidad mediante análisis de los Estados Financieros y el seguimiento de los planes municipales, disponiendo medidas correctivas.
[...]"
[29] Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-2011-MDSPP/AL de 11 de febrero de 2011
"FUNCIÓN BÁSICA
El Tesorero tiene la función básica de Programar, ejecutar y controlar las acciones establecidas en el sistema de Tesorería
[...]"

b) Coordinar e integrar adecuada y oportunamente la administración de tesorería con las áreas o responsables de los otros sistemas vinculados con la administración financiera, así como con las otras áreas de la administración de los recursos y servicios.

[...]

e) Disponer la realización de medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los recursos financieros, tales como arqueos de fondos y/o valores, conciliaciones, entre otros.

Artículo 9.- Responsables de la Administración de los Fondos Públicos

Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección Nacional del Tesoro Público.

Artículo 10.- Definición

Son fondos públicos todos los recursos financieros de carácter tributario y no tributario que se generan, obtienen u originan en la producción o prestación de bienes y servicios que las unidades ejecutoras o entidades realizan, con arreglo a Ley.
[...]

Artículo 30.- Autorización del Devengado

30.1. La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.
30.2. El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatorio de la obligación a cancelar.

Asimismo, imparte las directivas para que las áreas relacionadas con la formalización del devengado, tales como Logística y Personal, u oficinas que hagan sus veces, cumplan con la presentación de la documentación sustentatorio a la correspondiente Tesorería, u oficina que haga sus veces, con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago asegurando la oportuna y adecuada atención del pago correspondiente.
[...]

Artículo 49.- Rendiciones de Cuentas y/o Devoluciones por Menores Gastos

Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, fondos para pagos en efectivo, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección Nacional del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas de la Dirección Nacional del Tesoro Público, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda [...]"

- **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77, publicado el 30 de abril de 2009, vigente desde el 1 de mayo de 2009.**

"[...]
Artículo 8.- Documentación para la fase del Gasto Devengado

El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:

1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT.
 [...]

11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos.
 [...]

026

Artículo 40.- "Encargos" a personal de la institución

40.1. Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.
c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.
d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.
e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

40.2. Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

40.3. La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

40.4. La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades.

40.5. No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.

[...]

Artículo 76.- Liquidación del Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y los Encargos entregados a personal de la institución al cierre del Año Fiscal

76.1 Durante el mes de enero de cada Año Fiscal se deposita y registra en el SIAF-SP el saldo que al 31 de diciembre del Año Fiscal anterior resulte de la liquidación del Fondo para Pagos en Efectivo, mediante Papeleta de Depósitos (T-6).

76.2 El plazo y condiciones indicadas en el párrafo anterior también se aplica para la devolución del saldo que resulta de la liquidación del Fondo Fijo para Caja Chica y de los montos de encargos entregados a personal de la institución, los que se depositan en la cuenta de la fuente de financiamiento correspondiente y se registran en el SIAF-SP.

[...]

Artículo 84.- En el marco de lo establecido en la normatividad presupuestaria y de tesorería, la aprobación, por parte de la DNTP, de las fases de la ejecución del gasto registradas en el SIAF-SP, no convalida los actos o acciones de las Unidades Ejecutoras o Municipalidades que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes.

[...]"

- **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004.**

Título Preliminar

"[...]

Artículo IV.- Principios

Son principios que rigen el empleo público:

1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.

027

[...]
6. Principio de probidad y ética pública. - El empleo público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública.
[...]

Artículo 2°. - Deberes generales del empleo publico
Todo empleo público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:
[...]
d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".
[...]

Artículo 16°. - Enumeración de obligaciones
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.
[...]
c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público.
[...]
Artículo 19°. - Responsabilidades
Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público.
[...]"

Resolución Directoral n.° 036-2010-EF-77/15, publicada el 2 de octubre de 2010 y modificada con Resolución Directoral n.° 040-2011-EF/52.3 publicada el 30 de diciembre de 2011, y vigente a partir del 31 de diciembre de 2011.

"[...]
Artículo 4° De los Encargos a personal de la Institución

Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones:

1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral n.° 004 -2009 -EF/77.15.

2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal.

3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal, y se registran en el SIAF -SP.

[...]"

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.**

"[...]
TÍTULO PRELIMINAR
[...]
Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

028

1.1. principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
[...]"

Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2017 de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 067-2017-MDSPP/ALC. de 14 de junio de 2017.

[...]
Artículo 20° Funciones del Gerente Municipal
[...]
c. Conducir, dirigir y supervisar el funcionamiento de los Sistemas Administrativos de la Municipalidad.
[...]
s. Supervisar y controlar la recaudación de los ingresos y egresos municipales, conforme a la normatividad vigente.
[...]

Artículo 63° Son funciones de la Sub Gerencia de Administración:
[...]
f. Supervisar la programación, organización, ejecución y control de las acciones del sistema de contabilidad, en la elaboración y presentación de los inventarios, estados financieros y tributarios de la municipalidad de conformidad con las normas vigentes.

[...]
j. Administrar y supervisar los fondos y valores financieros de la municipalidad, canalizando los ingresos y efectuando los pagos correspondientes por los compromisos contraídos de conformidad con las normas que rigen el sistema de tesorería, como las obligaciones tributarias y no tributarias de la entidad y el funcionamiento operativo del área de patrimonio.

k. Vigilar que todo devengado, compromiso y pago de obligaciones se realice cumpliendo las disposiciones presupuestales, financieras de tesorería y de otras normas sobre la materia.

[...]
Artículo 72° Son funciones de la Oficina de Tesorería:

[...]
i. Supervisar la ejecución del movimiento de fondos, a través de las acciones de programación de caja, recepción de ingresos, ubicación y custodia de fondos y valores, así como la distribución y utilización de los mismos.
[...]
k. Supervisar la ejecución oportuna de los pagos a los proveedores, contratistas y otros, así como los pagos de remuneraciones, asignaciones y otras propias de su competencia, en las fechas establecidas
[...]"

Manual de Organización y Funciones MOF – 2011 de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao, aprobado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA n.° 005 - 2011-MDSPP/AL. de 11 de febrero de 2011.

"[...]
Gerente

FUNCIÓN BÁSICA

El Gerente Municipal tiene la función básica de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución y cumplimiento de metas, disposiciones municipales y otras actividades técnico-administrativas de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao.

FUNCIONES GENERALES
[...]

8. Controlar y evaluar la gestión administrativa, financiera y económica de la Municipalidad, mediante el análisis de los Estados Financieros y el seguimiento de los planes municipales, disponiendo medidas correctivas.

[...]
Jefe de Administración Finanzas

FUNCIÓN BÁSICA

El Jefe de Administración y Finanzas tiene la función básica de planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos técnicos y las actividades de los sistemas administrativos de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Personal y Rentas, siendo responsable del cumplimiento de sus objetivos metas

FUNCIONES GENERALES
[...]
5. Controlar y evaluar la gestión administrativa, financiera y económica y servicios generales y proponer y/o ejecutar las medidas correctivas.

[...]
Tesorero

FUNCIÓN BÁSICA

El Tesorero tiene la función básica de Programar, ejecutar y controlar las acciones establecidas en el sistema de Tesorería.
[...]"

Los hechos expuestos ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/39 319,00 (Treinta y nueve mil trecientos diecinueve con 00/100 soles).

Los hechos expuestos se generaron como consecuencia, del accionar del Sub Gerente de Servicios y Desarrollo Social, del Encargado de Agua y Alcantarillado, Vigilancia del Palacio Municipal, y del responsable de la Oficina de Servicios Sociales y Gestión Ambiental; quienes, recibieron asignaciones económicas bajo la modalidad de Encargos Internos y a pesar del tiempo transcurrido no cumplieron con efectuar la rendición de cuentas y/o devolución de dichos fondos públicos; asimismo, por el accionar del señor Américo Reyes Sebastián, quien, en su condición de alcalde de la Entidad, aprobó ocho (8) nuevos Encargos Internos a dos (2) colaboradores, quienes, tenían rendiciones de cuentas pendientes de realizar; además, por el accionar de los Gerentes Municipales, quienes autorizaron el compromiso y devengado; también, por el accionar de las Jefas de la Oficina de Tesorería, quienes, realizaron el giro de los cheques; inobservando así, lo establecido en la normativa aplicable, afectando el procedimiento y administración en el otorgamiento de fondos públicos bajo la modalidad de Encargos Internos.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Los señores Jhon Richard Pariño Jimenez, Joel Enrique Janampa Canchari, Sherly Litta Palacin Callupe y Maritza Herlinda Pineda Ruiz, comprendidas en el hecho irregular, presentaron sus comentarios o aclaraciones mediante documentos: Aclaración sobre participación en los hechos notificados recibido el 23 de octubre de 2024 (extemporánea), documentos S/N de 25 de octubre de 2024, Carta n.° 003-2024-JEJC y Carta n.° 001-2024-SLPC de 24 de octubre de 2024, respectivamente, los cuales, forman parte del **Apéndice n.° 23.**

Los señores Luis Walter Osorio Curi, Santiago Vertiz Trujillo y Geni Yonny Roque Salcedo; comprendidos en el hecho irregular, no remitieron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, pese a haber sido debidamente notificados; por lo tanto, no se cuenta con nuevos elementos que permitan desvirtuar su participación en los hechos notificados.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de notificación forman parte del **apéndice n.° 23** del Informe del Control Específico:

Por cada persona comprendida en los hechos se precisan lo datos siguientes:

1. **Luis Walter Osorio Curi**, identificado con DNI n.° [redacted], Sub Gerente de Servicios y Desarrollo Social, de 1 de abril de 2019 a 31 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 24)**, se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0447-02-005 de 15 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

 Por lo que, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones el señor **Luis Walter Osorio Curi**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil.

 El referido servidor público, en su condición de Sub Gerente de Servicios y Desarrollo Social, no realizó la rendición y/o devolución de los fondos públicos recibidos bajo la modalidad de seis (6) encargos internos en el año 2019, cuyo importe asciende a S/27 950,00 (Veintisiete mil novecientos cincuenta con 00/100 soles).

 Lo señalado ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/27 950,00 (Veintisiete mil novecientos cincuenta con 00/100 soles).

 Es así que, transgredió lo establecido en las disposiciones del numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77, donde precisa lo siguiente: *"[...] La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo [...]"*. Asimismo, incumplió lo establecido en el artículo 49° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, que indica lo siguiente: *"[...] Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, fondos para pagos en efectivo, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección Nacional del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas de la Dirección Nacional del Tesoro Público [...]"*.

 Finalmente, inobservó la obligación de *"[...] Cumplir personal y diligentemente los deberes que* impone *el servicio público [...]"*, conforme lo establece el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, encontrándose sujeto a responsabilidad de acuerdo con el artículo 19° del citado cuerpo normativo, que indica lo siguiente: *"[...] Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público[...]"*.

2. **Santiago Vertiz Trujillo**, identificado con DNI n.° [redacted], Encargado de Agua y Alcantarillado, Vigilancia del Palacio Municipal, de 1 de julio de 2019 a 31 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 24)**, se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.° 002-2024-OCI/MPDAC-SCE de 15 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

 Por lo que, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones el señor **Santiago Vertiz Trujillo,** se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil.

 El referido servidor público, en su condición de Encargado de Agua y Alcantarillado, Vigilancia del Palacio Municipal no realizó la rendición y/o devolución de los fondos públicos recibidos bajo la

modalidad de cuatro (4) encargos internos en el año 2019, cuyo importe asciende a S/10 340,00 (Diez mil trecientos cuarenta con 00/100 soles).

Lo señalado ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/10 340,00 (Diez mil trecientos cuarenta con 00/100 soles).

Es así que, transgredió lo establecido en las disposiciones del numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77, donde precisa lo siguiente: *"[...] La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo [...]"*. Asimismo, incumplió lo establecido en el artículo 49° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, que indica *"[...] Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, fondos para pagos en efectivo, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección Nacional del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas de la Dirección Nacional del Tesoro Público [...]"*.

Finalmente, inobservó la obligación de *"[...] Cumplir personal y diligentemente los deberes que* impone *el servicio público [...]"*, conforme lo establece el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, encontrándose sujeto a responsabilidad de acuerdo con el artículo 19° del citado cuerpo normativo, que indica lo siguiente: *"[...] Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público[...]"*.

3. **Jhon Richard Pariño Jiménez,** identificado con DNI n.° [redacted], Responsable de Servicios Sociales y Gestión Ambiental, de 16 de setiembre de 2019 a 31 de diciembre de 2019 **(Apéndices n.° 24)**, se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0447-02-005 de 15 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento: Aclaración sobre participación en los hechos notificados de 22 de octubre de 2024, recibido el 23 de octubre de 2024 (Extemporáneo) en siete (7) folios **(Apéndice n.° 23)**.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor, **Jhon Richard Pariño Jiménez**, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 23**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil.

El referido servidor público, en su condición de Responsable de Servicios Sociales y Gestión Ambiental, no realizó la rendición y/o devolución de los fondos públicos bajo la modalidad de un (1) encargo interno, en el año 2019, cuyo importe asciende a S/1 029,00 (Mil veintinueve con 00/100 soles).

Lo señalado ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/1 029,00 (Mil veintinueve con 00/100 soles).

Es así que, transgredió lo establecido en las disposiciones del numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77, donde precisa lo siguiente: *"[...] La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo [...]"*. Asimismo, incumplió lo establecido en el artículo 49° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, que indica *"[...] Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, fondos para pagos en efectivo, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección Nacional del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas de la Dirección Nacional del Tesoro Público [...]"*.

Finalmente, inobservó la obligación de *"[...] Cumplir personal y diligentemente los deberes que* impone *el servicio público [...]"*, conforme lo establece el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, encontrándose sujeto a responsabilidad de acuerdo con el artículo 19° del citado cuerpo normativo, que indica lo siguiente: *"[...] Los empleados públicos son responsables*

civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público[...]".

4. **Geni Yonny Roque Salcedo**, identificado con DNI n.° [redacted], Gerente Municipal, de 1 de mayo de 2019 a 31 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 24)**, se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.° 00000007-2024-CG/0447-02-005 de 21 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Por lo que, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones el señor **Geni Yonny Roque Salcedo,** se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil.

El referido funcionario público, en su condición de Gerente Municipal, en el periodo 2019, autorizó cinco (5) nuevos Encargos Internos a nombre del señor Luis Walter Osorio Curi, con C/P n.° 261, de 7 de mayo de 2019, C/P n.° 377 de 7 de junio de 2019, C/P n.° 398 de 13 de junio de 2019, C/P n.° 490 de 22 de julio de 2019 y C/P n.° 491 de 22 de julio de 2019, los mismos que a pesar del tiempo transcurrido mantienen el estado de "Pendiente de Rendición".

Lo señalado ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/26 250,00 (Veintiséis mil doscientos cincuenta con 00/100 soles).

Es así que, transgredió lo establecido en el numeral 40.5, donde menciona lo siguiente: *"[...] No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces [...]"*; asimismo, incumplió lo establecido en el artículo 49° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, que indica lo siguiente: *"[...] Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, fondos para pagos en efectivo, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección Nacional del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas de la Dirección Nacional del Tesoro Público [...]".*

Además, inobservó la obligación de *"[...] Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...]"*, conforme lo establece el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, encontrándose sujeto a responsabilidad de acuerdo con el artículo 19° del citado cuerpo normativo, que indica: *"[...] Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público [...]".*

Finalmente, incumplió sus funciones conforme lo establecido en los literales c) y s) del artículo 20° Funciones del Gerente Municipal del Reglamento de Organización y Funciones ROF 2017 aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 067-2017-MDSPP/ALC, que menciona lo siguiente: *"[...] c) Conducir, dirigir y supervisar el funcionamiento de los Sistemas Administrativos de la Municipalidad. [...]"; "[...] s) Supervisar y controlar la recaudación de los ingresos y egresos municipales conforme a la normativa vigente [...]"*, igualmente, omitió la función conforme lo establecido en el numeral 8) Funciones Generales del Gerente Municipal del Manual de Organización y Funciones MOF 2011, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-2011-MDSPP/AL de 11 de febrero 2011 *"[...] Controlar y evaluar la gestión administrativa, financiera y económica de la Municipalidad mediante análisis de los Estados Financieros y el seguimiento de los planes municipales, disponiendo medidas correctivas [...]".*

5. **Maritza Herlinda Pineda Ruiz**, identificada con DNI n.° [redacted], Responsable de la Oficina de Tesorería y Sub Gerente de Administración y Finanzas, de 1 de abril de 2019 a 30 de setiembre de 2019 **(Apéndices n.° 24)**, se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/0447-02-005 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Documento sin número de 25 de octubre de 2024 en (tres) 3 folios **(Apéndice n.° 23)**.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora, **Maritza Herlinda Pineda Ruiz**, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 23**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil.

La referida servidora pública, en su condición de Responsable de la Oficina de Tesorería y Sub Gerente Administración y Finanzas, en el periodo 2019, autorizó cinco (5) nuevos Encargos Internos a nombre del señor Luis Walter Osorio Curi, sin observar las condiciones previstas en la Directiva de Tesorería, a pesar de que el señor Luis Walter Osorio Curi no había efectuado la rendición de cuenta del C/P n.° 199 de 11 de abril de 2019; sin embargo, se le otorgó cinco (5) nuevos Encargos Internos con C/P n.° 261, de 7 de mayo de 2019, C/P n.° 377 de 7 de junio de 2019, C/P n.° 398 de 13 de junio de 2019, C/P n.° 490 de 22 de julio de 2019 y C/P n.° 491 de 22 de julio de 2019 los mismos que a pesar del tiempo transcurrido mantienen el estado de "Pendiente de Rendición".

Lo señalado ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/26 250,00 (Veintiséis mil doscientos cincuenta con 00/100 soles).

Es así que, transgredió lo establecido en el numeral 40.5, donde menciona lo siguiente: *"[...] No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces [...]"*; asimismo, incumplió lo establecido en el artículo 49° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, que indica *"[...] Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, fondos para pagos en efectivo, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección Nacional del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas de la Dirección Nacional del Tesoro Público [...]"*.

Además, inobservó la obligación de *"[...] Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...]"*, conforme lo establece el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, encontrándose sujeto a responsabilidad de acuerdo con el artículo 19° del citado cuerpo normativo, que indica lo siguiente: *"[...] Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público[...]"*.

Finalmente, incumplió sus funciones establecidas en los literales i) y k) del artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones ROF 2017 aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 067-2017-MDSPP/ALC de 14 de junio del 2017; el cual, menciona lo siguiente: *"[...] Son Funciones de la Oficina de Tesorería [...] i) Supervisar la ejecución del movimiento de fondos, a través de las acciones de programación de caja, recepción de ingresos, ubicación y custodia de fondos y valores, así como la distribución y utilización de los mismo. [...] k) Supervisar la ejecución oportuna de los pagos a los proveedores, contratistas y otros, así como los pagos de remuneraciones, asignaciones y otras propias de su competencia, en las fechas establecidas [...]"*; igualmente, la función básica del Jefe de Administración y Finanzas y de Tesorero del Manual de Organización y Funciones MOF 2011, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-2011-MDSPP/AL de 11 de febrero 2011 *"[...] El Jefe de Administración y Finanzas tiene la función básica de planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos técnicos y las actividades de los sistemas administrativos de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Personal y Rentas, siendo responsable del cumplimiento de sus objetivos y metas [...]" y "[...] El Tesorero tiene la función básica de programar, ejecutar y controlar las acciones establecidas en el sistema de Tesorería [...]"*.

6. **Joel Enrique Janampa Canchari,** identificado con DNI n.° [redacted], Gerente Municipal, de 2 de setiembre de 2019 a 5 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 24)**, se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.° 00000004-2024-CG/0447-02-005 de 17 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 003-2024-JEJC/YHCA de 24 de octubre de 2024 en cinco (5) folios **(Apéndice n.° 23)**

034

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor, **Joel Enrique Janampa Canchari**, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 23**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil.

El referido funcionario público, en su condición de Gerente Municipal, en el periodo 2019, autorizó tres (3) nuevos Encargos Internos a nombre del señor Santiago Vertiz Trujillo, con C/P n.° 911, C/P n.° 912 y C/P n.° 913 de 5 de diciembre de 2019, los mismos que, a pesar del tiempo transcurrido mantienen el estado de "Pendiente de Rendición".

Lo señalado ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/7 340,00 (Siete mil trecientos cuarenta con 00/100 soles).

Es así que, transgredió lo establecido en el numeral 40.5, donde menciona lo siguiente: *"[...] No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces [...]"*; asimismo, incumplió lo establecido en el artículo 49° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, que indica lo siguiente: *"[...] Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, fondos para pagos en efectivo, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección Nacional del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas de la Dirección Nacional del Tesoro Público [...]"*.

Además, inobservó la obligación de *"[...] Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...]"*, conforme lo establece el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, encontrándose sujeto a responsabilidad de acuerdo con el artículo 19° del citado cuerpo normativo, que indica: *"[...] Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público [...]"*.

Finalmente, incumplió sus funciones conforme lo establecido en los literales c) y s) del artículo 20° Funciones del Gerente Municipal del Reglamento de Organización y Funciones ROF 2017 aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 067-2017-MDSPP/ALC, que menciona lo siguiente: *"[...] c) Conducir, dirigir y supervisar el funcionamiento de los Sistemas Administrativos de la Municipalidad. [...]"*; *"[...] s) Supervisar y controlar la recaudación de los ingresos y egresos municipales conforme a la normativa vigente [...]"*, igualmente, omitió la función conforme lo establecido en el numeral 8) Funciones Generales del Gerente Municipal del Manual de Organización y Funciones MOF 2011, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-2011-MDSPP/AL de 11 de febrero 2011 *"[...] Controlar y evaluar la gestión administrativa, financiera y económica de la Municipalidad mediante análisis de los Estados Financieros y el seguimiento de los planes municipales, disponiendo medidas correctivas [...]"*.

7. **Sherly Litta Palacin Callupe,** identificado con DNI n.° [redacted], Jefa de la Oficina de Tesorería, de 4 de noviembre de 2019 a 31 de diciembre 2019 (**Apéndice n.° 24**), se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/0447-02-005 de 17 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 23**), presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 001-2024-SLPC de 24 de octubre de 2024 en cuatro (4) folios (**Apéndice n.° 23**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora, **Sherly Litta Palacin Callupe**, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 23**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil.

La referida servidora pública en su condición de Jefa de la Oficina de Tesorería, en el periodo 2019, autorizó tres (3) nuevos Encargos Internos a nombre del señor Santiago Vertiz Trujillo, con

C/P n.° 911, C/P n.° 912 y C/P n.° 913 de 5 de diciembre de 2019, los mismos que a pesar del tiempo transcurrido mantienen el estado de "Pendiente de Rendición".

Lo señalado ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/7 340,00 (Siete mil trecientos cuarenta con 00/100 soles).

Es así que, transgredió lo establecido en el numeral 40.5, donde menciona lo siguiente: *"[...] No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces [...]"*; asimismo, incumplió lo establecido en el artículo 49° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, que indica *"[...] Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, fondos para pagos en efectivo, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección Nacional del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas de la Dirección Nacional del Tesoro Público [...]"*.

Además, inobservó la obligación *de "[...] Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...]"*, conforme lo establece el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, encontrándose sujeto a responsabilidad de acuerdo con el artículo 19° del citado cuerpo normativo, que indica lo siguiente: *"[...] Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público[...]"*.

Finalmente, incumplió sus funciones establecidas en los literales i) y k) del artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones ROF 2017 aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 067-2017-MDSPP/ALC de 14 de junio del 2017; el cual, menciona lo siguiente: *"[...] Son Funciones de la Oficina de Tesorería [...] i) Supervisar la ejecución del movimiento de fondos, a través de las acciones de programación de caja, recepción de ingresos, ubicación y custodia de fondos y valores, así como la distribución y utilización de los mismo. [...] k) Supervisar la ejecución oportuna de los pagos a los proveedores, contratistas y otros, así como los pagos de remuneraciones, asignaciones y otras propias de su competencia, en las fechas establecidas [...]"*; igualmente, habría omitido la función básica del Tesorero del Manual de Organización y Funciones MOF 2011, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-2011-MDSPP/AL de 11 de febrero 2011 *"[...] El Tesorero tiene la función básica de programar, ejecutar y controlar las acciones establecidas en el sistema de Tesorería [...]"*.

ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil, de la irregularidad "Encargos internos pendientes de rendición; asimismo, servidores y funcionarios de la entidad autorizaron y otorgaron nuevos encargos internos a personas que tienen pendientes la rendición o devolución de montos no utilizados, situaciones que afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública generando un perjuicio económico por S/39 319,00" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao, se formulan las conclusiones siguientes:

036

De la revisión efectuada a los comprobantes de pago proporcionados por la Entidad y su verificación en la plataforma, "Consulta de Expediente Administrativo SIAF" del Ministerio de Economía y Finanzas (https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/consultaExpediente.jspx), se comprobó que los servidores de la Entidad, en el periodo 2019 autorizaron y otorgaron fondos públicos en la modalidad de Encargos Internos a tres (3) colaboradores de la Entidad, quienes, a pesar del tiempo transcurrido no efectuaron la rendición de cuentas y/o devolución de los fondos públicos, encontrándose a la fecha pendiente de rendición.

Hechos que transgredieron el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77, aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 27 de enero de 2007 y modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009 y sus modificatorias.

Asimismo, se autorizaron y otorgaron ocho (8) nuevos Encargos Internos a dos (2) colaboradores de la Entidad, que tenían pendiente la rendición de cuentas del Encargo Interno otorgado en el periodo 2019. Situación que transgredió el numeral 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77, aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 27 de enero de 2007 y modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009 y sus modificatorias.

Los hechos expuestos, ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por S/39 319,00 (Treinta y nueve mil trecientos diecinueve con 00/100 soles), como consecuencia de la no rendición de Encargos Internos otorgados entre el periodo de 11 de abril de 2019 a 19 de diciembre de 2019; asimismo, afectaron el procedimiento y administración en el otorgamiento de fondos públicos bajo la modalidad de Encargos Internos. **(Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIONES

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

1. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1).**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 3: Copia simple del OFICIO N° 276-2024-OCI/MPDAC-EXT de 4 de julio del 2024.

Apéndice n.° 4: Copia fedateada del Oficio N°141 -2024-MDSPP/A de 11 de julio del 2024 con fecha de recepción de 12 de julio de 2024 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 5: Copia fedateada del Oficio N°142 -2024-MDSPP/A de 11 de julio del 2024 con fecha de recepción de 12 de julio de 2024 y documentos adjuntos en copia fedateada, con parte de la información ilegible en el folio 79, proporcionado por la Entidad.

Apéndice n.° 6: Copia simple del OFICIO N° 332-2024-OCI/MPDAC-EXT de 2 de agosto de 2024, con fecha de recepción de 6 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 7:	Copia fedateada del OFICIO N°168-2024-MDSPP/A de 02 de agosto del 2024 con fecha de recepción de 8 de agosto de 2024 y documentos adjuntos en copia fedateada.
Apéndice n.° 8:	Copia fedateada del OFICIO N°185-2024-MDSPP/A de 08 de agosto del 2024 con fecha de recepción 9 de agosto de 2024 y documentos adjuntos en copia fedateada.
Apéndice n.° 9:	Copia fedateada del ACTA DE RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN N° 001-2024-OCI/MPDAC de 29 de agosto de 2024 y documentos adjuntos en copia fedateada.
Apéndice n.° 10:	Copia fedateada de COMPROBANTE DE PAGO N° 199 de 11 de abril de 2019 y documentos adjuntos en copia fedateada.
Apéndice n.° 11:	Copia simple del OFICIO N° 349-2024-OCI/MPDAC-EXT de 20 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 12:	Copia fedateada del Oficio N°196 -2024-MDSPP/A de 21 de agosto del 2024 y documentos adjuntos en copia fedateada.
Apéndice n.° 13:	Copia fedateada de COMPROBANTE DE PAGO N° 261 de 07 de mayo de 2019 y documentos adjuntos en copia fedateada.
Apéndice n.° 14:	Copia fedateada de COMPROBANTE DE PAGO N° 377 de 07 de junio de 2019 y documentos adjuntos en copia fedateada.
Apéndice n.° 15:	Copia fedateada de COMPROBANTE DE PAGO N° 398 de 13 de junio de 2019 y documentos adjuntos en copia fedateada.
Apéndice n.° 16:	Copia fedateada de COMPROBANTE DE PAGO N° 490 de 22 de julio de 2019 y documentos adjuntos en copia fedateada, con sello de provedo de Gerencia Municipal, impreso en hoja reciclaje en folio 207, proporcionado por la Entidad.
Apéndice n.° 17:	Copia fedateada de COMPROBANTE DE PAGO N° 491 de 22 de julio de 2019 y documentos adjuntos en copia fedateada, con sello de provedo de Gerencia Municipal, impreso en hoja reciclaje en folio 225, proporcionado por la Entidad.
Apéndice n.° 18:	Copia fedateada de COMPROBANTE DE PAGO N° 786 de 29 de octubre de 2019 y documentos adjuntos en copia fedateada.
Apéndice n.° 19:	Copia fedateada de COMPROBANTE DE PAGO N° 893 de 03 de diciembre de 2019 y documentos adjuntos en copia fedateada, con parte de la información ilegible en el folio 243, proporcionado por la Entidad.
Apéndice n.° 20:	Copia fedateada de COMPROBANTE DE PAGO N° 911 de 05 de diciembre de 2019 y documentos adjuntos en copia fedateada
Apéndice n.° 21:	Copia fedateada de COMPROBANTE DE PAGO N° 912 de 05 de diciembre de 2019 y documentos adjuntos en copia fedateada.
Apéndice n.° 22:	Copia fedateada de COMPROBANTE DE PAGO N° 913 de 05 de diciembre de 2019 y documentos adjuntos en copia fedateada, con parte de la información ilegible en los folios 302 y 305, proporcionado por la Entidad.
Apéndice n.° 23:	- Impresión con firma digital de las CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N^{os} 00000002, 00000003, 00000004, 00000005, 00000006 y 00000007-2024-CG/0447-02-005 con CARGOS DE NOTIFICACIÓN.

- Impresión con firma digital de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 002-2024-OCI/MPDAC-SCE y CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Original.
- Copia simple de la HOJA INFORMATIVA N° 0001-2024-SCE/OCI-MPDAC de 14 de octubre de 2024, con fecha de recepción de 15 de octubre de 2024 y MEMORANDO N° 000021-2024-CG/OC0447 de 15 de octubre de 2024.
- Copia simple de documentos de Comentarios o Aclaraciones presentados por los administrados.
- Documento original de la EVALUACIÓN DE COMENTARIOS O ACLARACIONES elaborada por la Comisión de Control por cada uno de los involucrados, con parte de la información ilegible en los folios 346, 348, 349, 350 y 351 proporcionado por los administrados.

Apéndice n.° 24:

- Copia fedateada del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 008 - 2019-MD/SPP/DC/P de 1 de abril del 2019 (Luis Walter Osorio Curi)
- Copia fedateada del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 022 - 2019-MD/SPP/DC de 1 julio del 2019 (Santiago Vertiz Trujillo)
- Copia Fedateada del ADDENDUM AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 022-2019 de 01 de agosto de 2019 (Santiago Vertiz Trujillo)
- Copia fedateada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No.196-2019-A-MDSPP-DAC-P. de 09 de setiembre del 2019 (Jhon Richard Pariño Jimenez)
- Copia fedateada del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 0026-2019-MDSPP de 13 de setiembre 20109 (Jhon Richard Pariño Jimenez)
- Copia fedateada del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 010 - 2019-MD/SPP/DC de 2 de mayo del 2019 (Maritza Herlinda Pineda Ruiz)
- Copia fedateada del ADDENDUM AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 018-2019 de 01 de agosto de 2019.
- Copia fedateada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 188-2019-A-MDSPP-DAC-P. de 29 de agosto del 2019 (Joel Enrique Janampa Canchari)
- Copia fedateada del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 0027-2019-MDSPP de 04 de noviembre del 2019 (Sherly Litta Palacin Callupe)
- Copia fedateada del INFORME N° 048-JRH-MDSPP-2019 de 22 de mayo de 2019, que contiene copia fedateada de la PLANILLA UNICA DE HABERES DEL PERSONAL SUJETOS AL D.L. N°276 - MES MAYO 2019.
- Copia fedateada del INFORME N° 062-JRH-MDSPP-2019 de 24 de junio de 2019, que contiene copia fedateada de la PLANILLA UNICA DE HABERES DEL PERSONAL SUJETOS AL D.L. N°276 - MES JUNIO 2019
- Copia fedateada del INFORME N° 077-JRH-MDSPP-2019 de 24 de julio de 2019, que contiene copia fedateada de la PLANILLA UNICA DE HABERES DEL PERSONAL SUJETOS AL D.L. N°276 - MES FEBRERO 2019.
- Copia fedateada del INFORME N° 083-2019-MDSPP/RR.HH. de 27 de agosto de 2019, que contiene copia fedateada de la PLANILLA UNICA DE HABERES DEL PERSONAL SUJETOS AL D.L. N°276 - MES AGOSTO 2019.
- Copia fedateada del INFORME N° 006-2019-MDSPP-GM-SGAF/RR.HH. de 26 de setiembre de 2019 que contiene copia fedateada de la PLANILLA UNICA DE HABERES DEL PERSONAL SUJETOS AL D.L. N°276 - MES SETIEMBRE 2019.
- Copia fedateada del INFORME N° 028-2019-MDSPP-GM-SGAF/RR.HH. de 25 de octubre de 2019, que contiene copia fedateada de la PLANILLA UNICA DE HABERES DEL PERSONAL SUJETOS AL D.L. N° 276 - MES OCTUBRE 2019.

- Copia fedateada del INFORME N° 039-2019-MDSPP-GM-SGAF/RR.HH. de 25 de noviembre de 2019, que contiene copia fedateada de la PLANILLA UNICA DE HABERES DEL PERSONAL SUJETOS AL D.L. N° 276 - MES NOVIEMBRE 2019.
- Copia fedateada del INFORME N° 035-JRH-MDSPP-2019 de 22 de abril de 2019, que contiene copia fedateada de la PLANILLA DE PRESTADORES DE SERVICIOS SUJETOS AL D.L. N°1057 – MES ABRIL 2019.
- Copia fedateada del INFORME N° 049-JRH-MDSPP-2019 de 22 de mayo de 2019, que contiene copia fedateada de la PLANILLA DE PRESTADORES DE SERVICIOS SUJETOS AL D.L. N°1057 – MES MAYO 2019.
- Copia fedateada del INFORME N° 061-JRH-MDSPP-2019 de 24 de junio de 2019, que contiene copia fedateada de la PLANILLA DE PRESTADORES DE SERVICIOS SUJETOS AL D.L. N°1057 – MES JUNIO 2019, con parte de la información ilegible en el folio 424, proporcionado por la Entidad.
- Copia fedateada del INFORME N° 078-JRH-MDSPP-2019 de 24 de julio de 2019, que contiene copia fedateada de la PLANILLA DE PRESTADORES DE SERVICIOS SUJETOS AL D.L. N°1057 – MES ENERO 2019.
- Copia fedateada del INFORME N° 084-2019-MDSPP/RR.HH. de 27 de agosto de 2019, que contiene copia fedateada de la PLANILLA DE PRESTADORES DE SERVICIOS SUJETOS AL D.L. N°1057 – MES AGOSTO 2019.
- Copia fedateada del INFORME N° 007-2019-MDSPP-GM-SGAF/RR.HH. de 26 de setiembre de 2019, que contiene copia fedateada de la PLANILLA DE PRESTADORES DE SERVICIOS SUJETOS AL D.L. N°1057 – MES SETIEMBRE 2019.
- Copia fedateada del INFORME N° 013-2019-MDSPP-GM-SGAF/RR.HH. de 01 de octubre de 2019, que contiene copia fedateada de la PLANILLA DE PRESTADORES DE SERVICIOS SUJETOS AL D.L. N°1057 – MES SETIEMBRE 2019.
- Copia fedateada del INFORME N° 027-2019-MDSPP-GM-SGAF/RR.HH. de 25 de octubre de 2019, que contiene copia fedateada de la PLANILLA DE PRESTADORES DE SERVICIOS SUJETOS AL D.L. N°1057 – MES OCTUBRE 2019.
- Copia fedateada del INFORME N° 040-2019-MDSPP-GM-SGAF/RR.HH. de 25 de noviembre de 2019, que contiene copia fedateada de la PLANILLA DE PRESTADORES DE SERVICIOS SUJETOS AL D.L. N°1057 – MES NOVIEMBRE 2019.
- Copia fedateada del INFORME N° 050-2019-MDSPP-GM-SGAF/RR.HH. de 19 de diciembre de 2019, que contiene copia fedateada de la PLANILLA DE PRESTADORES DE SERVICIOS SUJETOS AL D.L. N°1057 – MES DICIEMBRE 2019.

Apéndice n.° 25: Copia fedateada de la parte pertinente del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF 2017 de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PILLAO, aprobada mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067-2017-MDSPP/ALC. de 14 de junio del 2017.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada de la parte pertinente del MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES MOF – 2011 de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PILLAO, aprobado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 005 - 2011-MDSPP/AL. de 11 de febrero del 2011.

Yanahuanca, 12 de noviembre de 2024

Isidora Susana Terrazo López
Supervisora

Henry Luis Herrera Chaupis
Jefe de Comisión

Sandra Verastegui Gallo
Abogada

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Yanahuanca, 12 de noviembre de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN - YANAHUANCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

José Luis López Rolando
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión
Contraloría General de la República del Perú

041

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 056-2024-2-0447-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Encargos internos pendientes de rendición; asimismo, servidores y funcionarios de la Entidad autorizaron y otorgaron nuevos encargos internos a personas que tienen pendientes la rendición o devolución de montos no utilizados, situaciones que afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública generando un perjuicio económico por S/39 319,00	Luis Walter Osorio Curi	[redacted]	Sub Gerente de Servicios y Desarrollo Social	1/04/2019	31/07/2019	D.L. 1057	[redacted]	-	X			
2		Santiago Vertiz Trujillo	[redacted]	Encargado de Agua y Alcantarillado, Vigilancia del Palacio Municipal	1/07/2019	31/12/2019	D.L. 1057	-	[redacted]	X			
3		Jhon Richard Pariño Jiménez	[redacted]	Responsable de la Oficina de Servicios Sociales y Gestión Ambiental	16/09/2019	31/12/2019	D.L. 1057	[redacted]		X			
4		Geni Yonny Roque Salcedo	[redacted]	Gerente Municipal	1/05/2019	1/09/2019	D.L. 276	[redacted]		X			
5		Maritza Herlinda Pineda Ruiz	[redacted]	Sub gerente de Administración y Finanzas / Responsable de la Oficina de Tesorería	1/04/2019	30/09/2019	D.L. 1057	[redacted]		X			
6		Joel Enrique Janampa Canchari	[redacted]	Gerente Municipal	2/09/2019	5/12/2019	D.L. 276	[redacted]		X			
7		Sherly Litta Palacin Callupe	[redacted]	Jefa de la Oficina de Tesorería	4/11/2019	31/12/2019	D.L. 1057	[redacted]		X			

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR MPDAC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN MPDAC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO MPDAC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN HUANCAVELICA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Yanahuanca, 18 de noviembre de 2024

OFICIO N° 483-2024-OCI/MPDAC-EXT

Señor:
Fredy Hurtado Prudencio
Alcalde
Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao
Calle Lima S/N
Pasco/Daniel Alcides Carrión/San Pedro de Pillao

Asunto : Remisión del Informe de Control Específico N° 056-2024-2-0447-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 370-2024-OCI/MPDAC-EXT de 17 de setiembre de 2024
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM, "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al **"Otorgamiento de Fondos Público bajo la modalidad de Encargos Internos a servidores de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao**" a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el **Informe de Control Específico n.° 056-2024-2-0447-SCE**, que consta de un (1) tomo, que contienen cuatrocientos sesenta (460) folios (se adjunta); asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por LOPEZ ROLANDO Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-11-2024 11:49:17 -05:00

José Luis López Rolando
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión
Contraloría General de la República del Perú

Cc
Archivo
HLHCH

V°B°
Firmado digitalmente por HERRERA CHAUPIS Henry Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-11-2024 14:55:11 -05:00

Firmado digitalmente por HERRERA CHAUPIS Henry Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-11-2024 15:02:23 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000008-2024-CG/0447-02-005

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 483-2024-OCI/MPDAC-EXT
EMISOR	:	HENRY LUIS HERRERA CHAUPIS - JEFE DE COMISIÓN - SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	FREDY HURTADO PRUDENCIO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPIO DISTRITAL SAN PEDRO DE PILLAO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20193984712
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	462

Sumilla: Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 056-2024-2-0447-SCE, que consta de un (1) tomo, que contienen cuatrocientos sesenta (460) folios (se adjunta); asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe N° 056-2024-2-0447-SCE
2. OFICIO Nº 483-2024-OCIMPDAC-EXT

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7IUJPTG**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-11-2024 15:03:44 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 483-2024-OCI/MPDAC-EXT
EMISOR	:	HENRY LUIS HERRERA CHAUPIS - JEFE DE COMISIÓN - SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	FREDY HURTADO PRUDENCIO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPIO DISTRITAL SAN PEDRO DE PILLAO

Sumilla:

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 056-2024-2-0447-SCE, que consta de un (1) tomo, que contienen cuatrocientos sesenta (460) folios (se adjunta); asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20193984712**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000008-2024-CG/0447-02-005
2. Informe N° 056-2024-2-0447-SCE
3. OFICIO Nº 483-2024-OCIMPDAC-EXT

NOTIFICADOR : HENRY LUIS HERRERA CHAUPIS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7O78F65**